



**COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
2º REUNIÓN ORDINARIA 2024**

**ACTA DE REUNIÓN 02/2024
Jueves 01 de agosto de 2024**

En Punta Arenas, siendo las 15.10 horas, en el Salón Nelda Panicucci del Edificio de Gobierno Regional, se inicia la reunión de la **Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC)** de Magallanes y de la Antártica Chilena, la cual cuenta con los siguientes participantes:

Nº	CARGO	NOMBRE
1	GOBERNADOR REGIONAL	SR. JORGE FLIES AÑÓN
2	DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL	SR. RUIZ PIVCEVIC
3	DELEGADO PROVINCIAL ÚLTIMA ESPERANZA	SR. GUILLERMO RUIZ SANTANA
4	DELEGADO PROVINCIAL TIERRA DEL FUEGO	SR. JOSÉ MIGUEL CAMPOS PRIETO
5	DELEGADA PROVINCIAL ANTÁRTICA - VIDEO CONF.	SRA. CONSTANZA CALISTO GALLARDO
6	ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE NATALES - VIDEO CONF.	SRA. ANTONIETA OYARZO ALVARADO
7	ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR	SR. JOSÉ PARADA AGUILAR
8	ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO – VIDEO CONF.	SR. PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
9	ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE – VIDEO CONF.	SR. ANAHÍ CÁRDENAS RODRIGUEZ
10	ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE - VIDEO CONF.	SRA. SABINA BALLESTEROS VARGAS
11	ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE TIMUKEL	SR. JOSÉ BARRÍA
12	ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA	SR. FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
13	SEREMI DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	SRA. MARLEN ESPAÑA MIRANDA
14	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	SR. DANILO MIMICA MANSILLA
15	SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES	SR. RODRIGO HERNÁNDEZ NAVARRO
16	SEREMI DE BIENES NACIONALES	SR. SERGIO REYES TAPIA
17	REPRESENTANTE DE LA ARMADA	SR. JORGE CASTILLO FUENTES
18	GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUNTA ARENAS	SR. FELIPE GONZÁLEZ ITURRIAGA
19	GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUERTO WILLIAMS – VIDEO CONF.	SR. ESTEBAN AVILA
20	GOBERNADOR MARÍTIMO DE ANTÁRTICA CHILENA – VIDEO CONF.	SR. CLAUDIO ZÚÑIGA VÁSQUEZ
21	DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS	SR. JORGE VALDEBENITO ZAMBRANO
22	DIRECTOR REGIONAL DE SERNATUR	SR. VÍCTOR ROMÁN LEÓN
23	DIRECTORA REGIONAL DE SERNAPESCA	SRA. ELISABETH GODOY
24	DIRECTORA REGIONAL ZONAL DE PESCA	SRA. XIMENA GALLARDO ANDRADE
25	CONSEJERO REGIONAL	SR. RODOLFO CÁRDENAS
26	REPRESENTANTE SECTOR PESCA ARTESANAL	SR. JAIME ABURTO DÍAZ
27	REPRESENTANTE SECTOR PESCA ARTESANAL	SR. JORGE OYARZÚN MANCILLA
28	REPRESENTANTE SECTOR ACUÍCOLA	SR. CARLOS ODEBRET
29	REPRESENTANTE SECTOR ACUÍCOLA	SRA. BRENDA VERA
30	REPRESENTANTE SECTOR TURÍSTICO	SR. ALEKSANDAR MIHOVILOVIC
31	REPRESENTANTE SECTOR TURÍSTICO	SRA. RUTH SAIEH
32	DIRECTORA REGIONAL DE CORFO	SRA. MARÍA JOSÉ NAVAJAS
33	DIRECTOR INACH	SR. GINA CASASSA ROGAZINSKI
34	RECTOR UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	SR. JOSE MARIPANI MARIPANI
Nota: Se incorporan durante la reunión los siguientes miembros		
35	ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS	SR. CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
36	SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO	SR. MARCO URIBE SALDIVIA

- ❖ El Presidente de la Comisión y Gobernador Regional don Jorge Flies Añón, da la bienvenida a los miembros de la comisión y comenta que esta será una reunión resolutive y que existe el quorum necesario para sesionar. Señala algunos aspectos de la reunión, entre ellos que esta sesión es deliberativa, se debe proceder a votar los puntos del acta; híbrida en cuanto a que existen miembros que están participando de manera presencial como los que están en sala y también a través de video-conferencia. También indica que esta sesión se está transmitiendo a través del canal youtube del Gobierno Regional para el público en general, que es la manera que también la comunidad se entere de lo que va a ser la conversación de esta tabla y particularmente, ya a que es deliberativa de la votación.

❖ TABLA A TRATAR

1. Aprobación del Acta Anterior (1era. Sesión, 12 de julio de 2024).
2. Cuenta de correspondencia.
3. Votación de la Solicitud de Concesión Marítima mayor N° CM 00118-2023, localizada en Bahía Gente Grande, en la comuna de Primavera, presentada por la empresa TEG Chile SpA.
4. Votación de la Solicitud de Concesión Marítima mayor N° CM 00855-2022, localizada en la comuna de San Gregorio, presentada por la empresa ASOE Chile Once SpA.
5. Votación de la Solicitud de Concesión Marítima mayor N° CM 00563-2023, localizada en la comuna de San Gregorio, presentada por la empresa ASOE Chile Once SpA.
6. Votación de la Solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblo Originario (ECMPO), presentada por la Comunidad Indígena AS WAL LA IEP.

- ❖ Conforme al primer punto de la tabla, el presidente de la CRUBC, somete a votación a la Comisión la aprobación del Acta correspondiente a la Sesión N° 1 del 12-07-2024.

Sobre el punto, la Sra. alcaldesa de Natales señala que no figura en el acta la asistencia de las personas que se conectaron de manera telemática. También lo señala la Sra. alcaldesa de Río Verde, doña Sabina Ballesteros y la Delegada Provincial de Antártica doña Constanza Calisto Gallardo.

Se procede a la votación de la aprobación del acta anterior y por unanimidad de los miembros se da por aprobada.

- ❖ Segundo punto de tabla: La secretaria técnica de la CRUBC, doña Hina Carabantes, da cuenta de la Correspondencia Recibida que fue ingresada a la carpeta compartida por todos los miembros de la Comisión.

Cuenta de correspondencia:

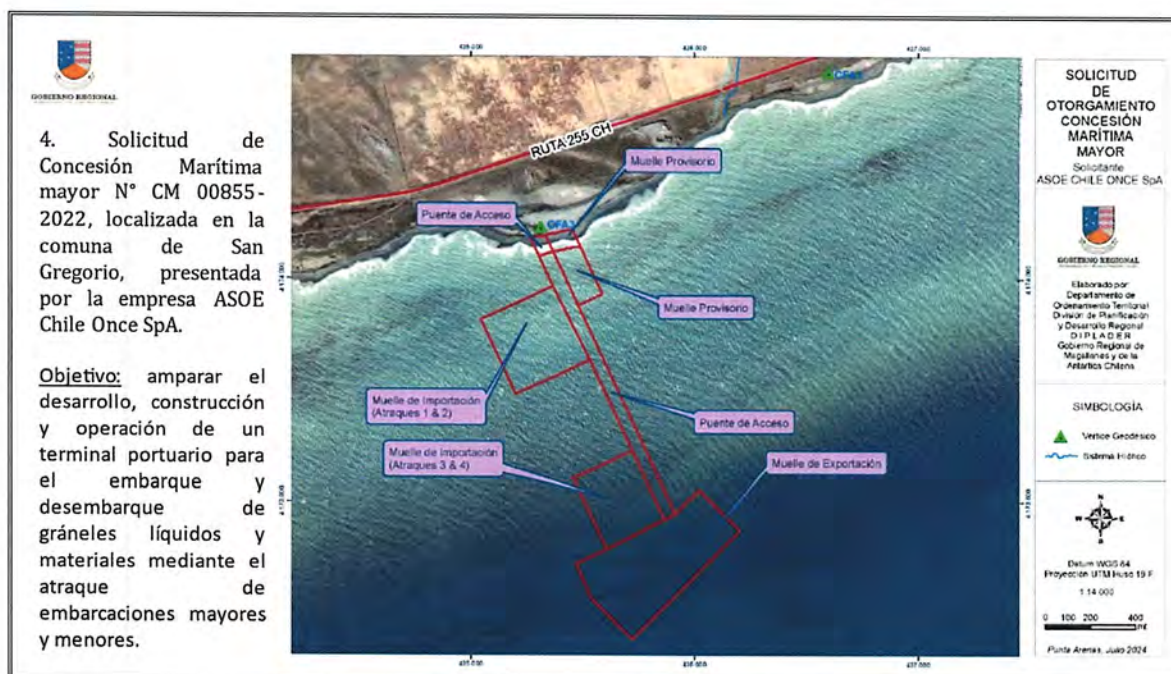
1. Sr. Carlos Odebret, representante del sector acuícola, con fecha 22 de julio del presente, adjunta análisis de antecedentes sobre la ECMPO Península Muñoz Gamero.
2. Sres. Asociación Gremial APSIA, con fecha 24 de julio de 2024, adjunta carta con la postura sobre solicitud de Espacio Marino.
3. Sra. Sara Adema, representante del sector turismo, con fecha 29 de julio de 2024, expone antecedentes y argumentos como sector sobre la ECMPO Península Muñoz Gamero.
4. Sr. Jaime Aburto Díaz representante del sector de la Pesca Artesanal, con fecha 29 de julio del presente, remite, listado de firma de las distintas Organizaciones Sindicales, Agrupaciones y Comunidades Indígenas Kawésqar, junto con acta de reunión realizada el 12 de julio con estas entidades, dando sus argumentos respecto a la solicitud de la ECMPO Península Muñoz Gamero.
5. Sr. Álvaro Morales, Director Nacional (S) Corporación Nacional de Desarrollo indígena, presenta Oficio N° 874 de fecha 30 de julio de 2024, indicando respuestas a consultas realizadas sobre la ECMPO Península Muñoz Gamero.
6. Sres. Sindicatos de Trabajadores de la Salmonicultura, de fecha 30 de julio de 2024, remite carta mostrando su preocupación por la solicitud de la ECMPO Península Muñoz Gamero.
7. Sres. Comunidad Indígena Kawésqar Cenak Apala, con fecha 31 de julio, entrega carta de petición sobre la solicitud de la ECMPO Península Muñoz Gamero.

8. Sres. Organizaciones de Pescadores Artesanales de la Provincia de Magallanes y Sindicato de Trabajadores Inter empresas de Tripulantes y Oficiales de Naves Especiales, Nacionales, Extranjeras y Ramos Similares de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con fecha 31 de julio 2024 presentan carta con algunas consideraciones sobre la solicitud de la ECMPO Península Muñoz Gamero.
 9. Sres. Comunidad Kawésqar Canal Gabriel & Valdez, con fecha 01 de agosto del presente indican algunos puntos a considerar sobre la ECMPO Península Muñoz Gamero.
 10. Sres. Adultos Mayores de la Comunidad Kawésqar y Ancón sin salida, con fecha 1 de agosto remiten carta indicando su preocupación por la solicitud de la ECMPO Península Muñoz Gamero.
- ❖ Antes de tratar el tercer punto de tabla, el Sr. Gobernador Regional señala que, en el proceso de votación, hay algunos elementos administrativos a considerar, indicando textualmente que “Conforme al artículo N°6 del reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Bordo Costero (CRUBC), contenido en el Instructivo Presidencial N°6 del 24.06.2022, los acuerdos se tomarán con el voto favorable de 2/3 de los presentes. Se sugiere indicar que los tres puntos de tabla siguientes corresponden a concesiones marítimas, que se rigen por lo establecido en el decreto N° 9 del 2018 reglamento sobre concesiones marítimas del Ministerio de Defensa. El Cuarto punto es un ECMPO, que tiene otra reglamentación que nos rige.
 - ❖ Se procede a la votación de la Solicitud de Concesión Marítima mayor N° CM 00118-2023, localizada en Bahía Gente Grande, en la comuna de primavera, presentada por la empresa TEG Chile SpA.



- ❖ Se aprueba esta solicitud por mayoría simple:

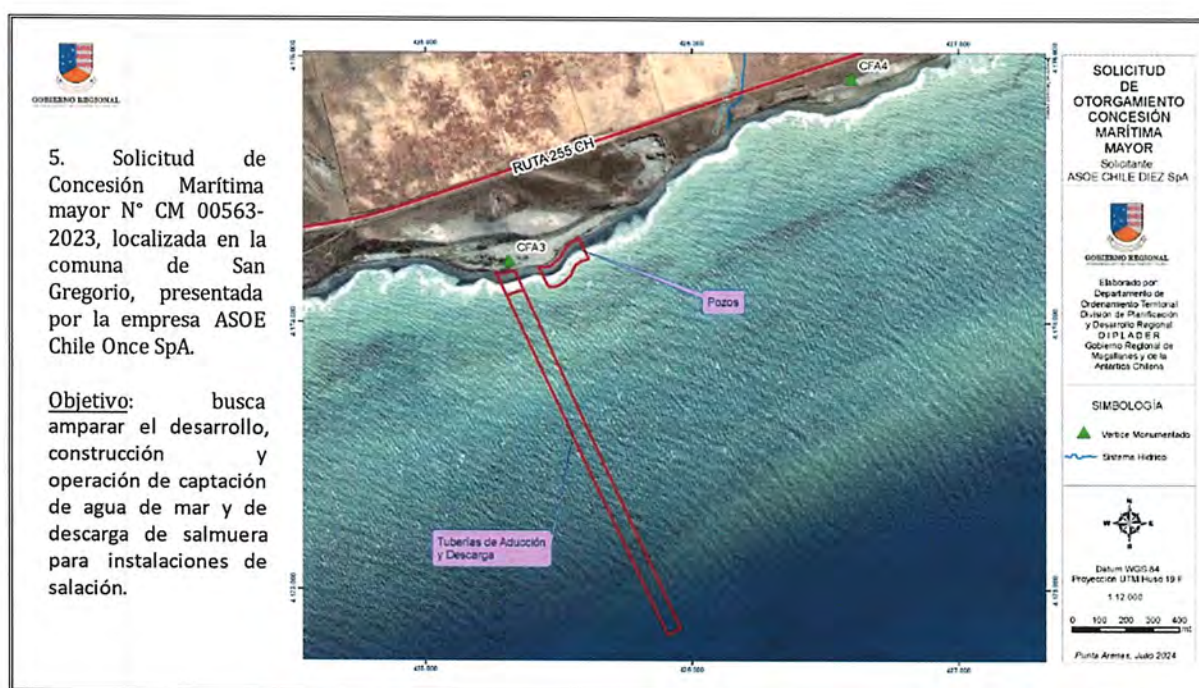
Votos a favor:	32
Votos en contra:	01
Votos de abstención:	01
TOTAL:	34
- ❖ Conforme al cuarto punto de tabla, se presenta para votación la solicitud de Concesión Marítima mayor N° CM 00855-2022, localizada en la comuna de San Gregorio, presentada por la empresa ASOE Chile Once SpA.



- ❖ Se aprueba esta solicitud por mayoría simple:

Votos a favor:	33
Votos en contra:	01
Votos de abstención:	00
TOTAL:	34

- ❖ A continuación, como quinto punto de tabla, se presenta para votación la solicitud de Concesión Marítima mayor N° CM 00563-2023, localizada en la comuna de San Gregorio, presentada por la empresa ASOE Chile Once SpA.

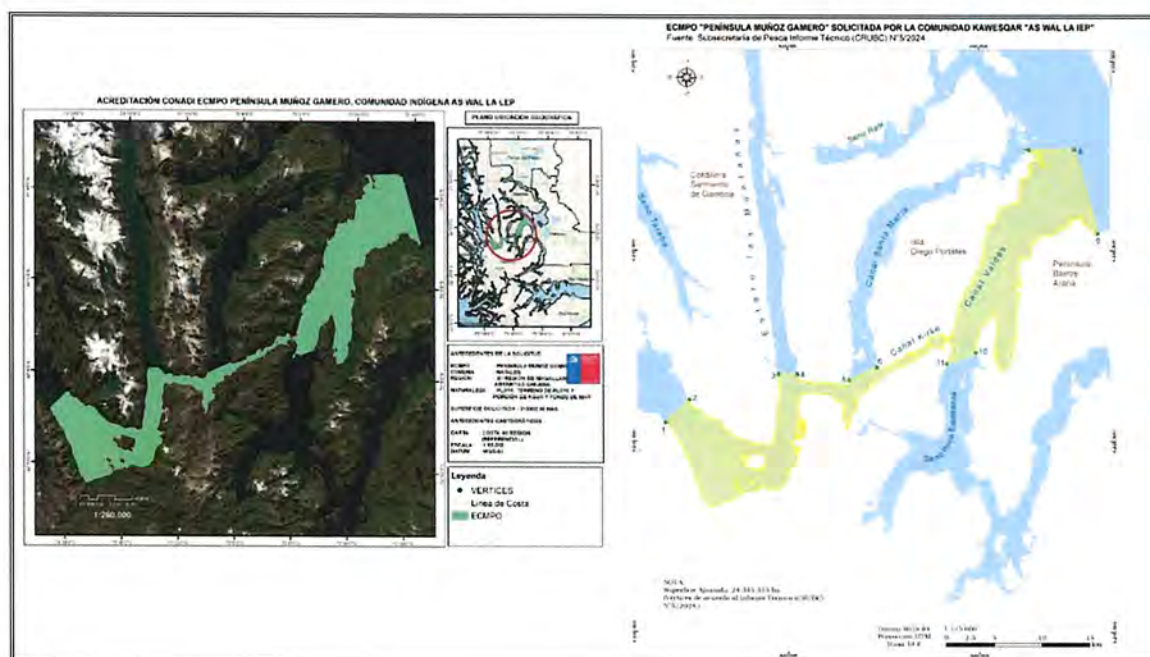
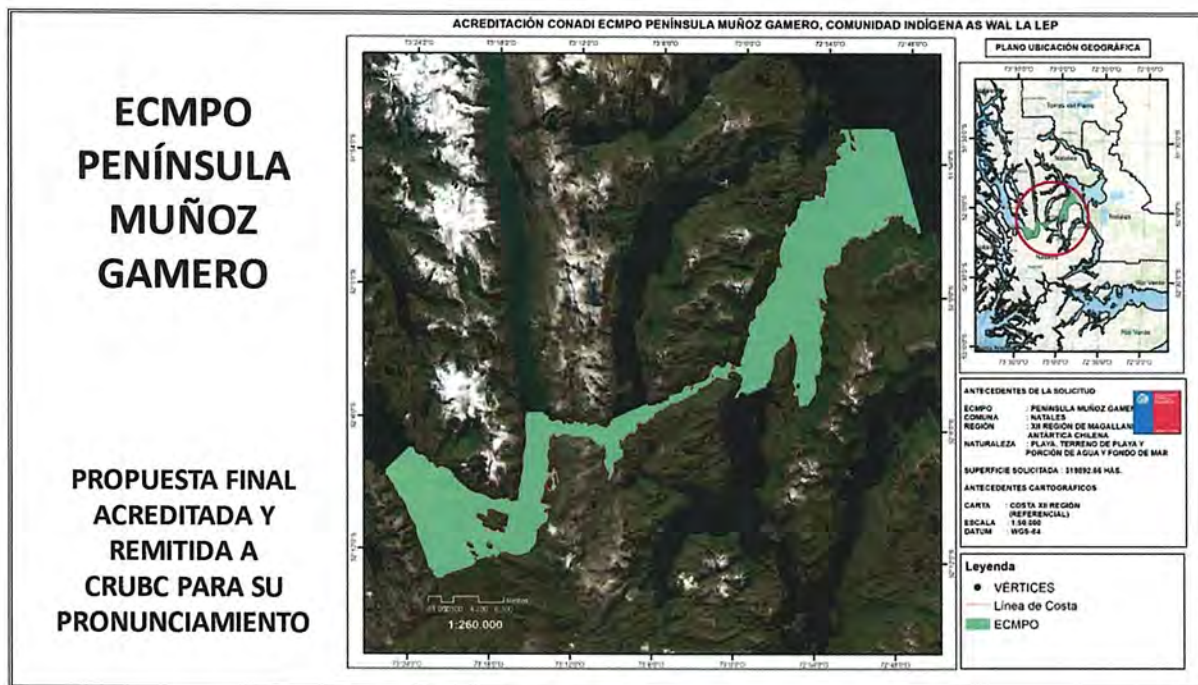


- ❖ Se aprueba esta solicitud por mayoría simple:

Votos a favor:	34
Votos en contra:	01
Votos de abstención:	00
TOTAL:	35 (*)

(*) Se incorpora nuevo miembro de la CRUBC a la reunión.

- ❖ Al tratar el sexto punto en tabla, el presidente de CRUBC pide particular atención debido a que cambia la reglamentación en la siguiente votación, que es la última de la tabla, indicando que se somete a votación la solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios “Península Muñoz Gamero”, presentada por la Comunidad Indígena AS WAL LA JEP.



- ❖ El Gobernador Regional señala que, en esta oportunidad la votación debe realizarse de acuerdo a la ley 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios y su reglamento. Específicamente conforme al artículo N° 7 del reglamento sobre el pronunciamiento de la CRUBC, que indica que esta podrá aprobar, rechazar o proponer modificaciones fundadas al espacio costero solicitado. En caso que se rechace, se debe emitir una resolución fundada al efecto la cual será notificada por la subsecretaría al solicitante. En consecuencia, se solicita a los miembros de la Comisión que esta votación se realice por cada integrante en este caso; indicando su nombre y la institución que representa. En caso que el voto sea de rechazo, hay que justificarlo brevemente, ajustándose a un tiempo prudente.

- ❖ El Gobernador Regional señala que, en esta oportunidad el orden de la votación será como está determinado en el instructivo presidencial la constitución de la Comisión. Nombrados por el Gobernador Regional en ese orden, cada una y cada uno de los integrantes de la comisión, fundamenta su voto, como a continuación se indica:

- ❖ **El Delegado Presidencial Regional Sr. José Ruiz Pivcevic**, quien señala: “La función principal de la Comisión Regional que nos convoca es entregar a la Comisión Nacional las propuestas de acciones que materialicen la Política Nacional de Uso del Borde Costero. En ese sentido, uno de los objetivos específicos de esta política en torno al litoral de la república es procurar la compatibilización de todos los usos del borde costero en las distintas áreas y zonas, promoviendo su desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando su racional utilización, precaviendo posibles requerimientos futuros y tomando en cuenta la realidad actual del uso del mismo. Teniendo ese antecedente a la vista, señalo en primer lugar que, la solicitud ingresada por la comunidad AS WAL LA JEP incluye hectáreas que se superponen parcialmente con la Reserva Nacional Kawésqar, área protegida que no cuenta con un plan de manejo vigente en ese sentido y como señala CONADI, no existe certeza de la incompatibilidad o de un desarrollo integral armónico; pero en el mismo sentido resulta atingente mencionar que existen instrumentos pesqueros y de gobernanza que abordan aspectos operativos de la pesca extractiva artesanal y transportadora del sector, asociadas a los recursos bentónicos y crustáceos. Así, estimo que de conceder esta ECMPO en los términos solicitados genera una desventaja en el desarrollo integral de la pesca artesanal en el territorio. Por otro lado, el artículo 5 inciso tercero de la ley 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios, señala que “podrá acceder a la administración de un Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios una comunidad en el caso que se constate que sólo ella ha realizado el uso consuetudinario del espacio y no existen otras comunidades vinculadas a ello.” Consta en el expediente que en el acta del proceso de consulta del artículo 8 de la misma ley y sexto de su reglamento participaron siete comunidades de las cuales, si bien no se manifestaron en contra, tres de ellas declararon si hacer uso del espacio solicitado lo que no se excluye de supuesto normativo. Es por ello, y en representación que me enviste como Delegado Presidencial Regional de Magallanes y Antártica Chilena, voto en contra de la solicitud ECMPO interpuesta por la comunidad AS WAL LA JEP en la Península Muñoz Gamero, de la Provincia de Última Esperanza.”

- ❖ **El Delegado Presidencial Provincial de Última Esperanza Sr. Guillermo Ruiz Santana** señala: “En relación a la solicitud de Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios (ECMPO) realizada por la comunidad kawésqar AS WAL LA JEP, de una superficie de 24.345 hectáreas en la Península Muñoz Gamero, vengo a presentar mi voto a la solicitud. Lo anterior no se debe a una decisión antojadiza ni caprichosa, sino que está sustentada en la preocupación e incertidumbre que han manifestado diversos sindicatos (entre otros, Sindicato Obrero Pesquera Edén, Sindicato de Trabajadores Dumestre, Sindicato de Trabajadores Establecimientos Acuícola y Actividades Similares), los cuales suman más de 1.000 asociados con sus respectivas familias. Esto me lo aclararon en una reunión sostenida el día 24 de julio y hay una carta firmada por ellos que funda mi voto. Debo agregar a lo anterior, gremios de la pesca artesanal que pidieron audiencia y se acercaron a conversar con el suscrito el día 29 de julio, entre otros, el Comité de Pesca Artesanal, Sindicato Reina del Mar, Sindicato Madre de Dios, Sindicato Paso Victoria, Sindicato de Canales Australes, Asociación Gremial Hermandad, Sindicato de Trabajadores Independientes para regularización de centolla , merluza y otros; quienes manifestaron su preocupación en relación a que la zona considerada en la ECMPO en comento, se encuentran 3 o 4 puertos que ellos consideran como estratégicos, además de la entrada estratégica señalan ellos para el paso Kirke y la salida a la zona de los canales en los cuales ellos desarrollan sus actividades. Comparto sus aprehensiones pues se debe considerar, además que la pesca artesanal ha sido desde los orígenes de Puerto Natales una actividad que ha marcado presencia y ha sido un aporte fundamental de forma directa e indirecta a la economía local. Como dato, debo agregar que en Última Esperanza según me informan ellos hay 479 embarcaciones dedicadas a la extracción de diferentes recursos que el mar entrega. A lo anteriormente señalado debo considerar una carta fechada el 24 de julio de 2024, inserta en los medios de prensa escrita que en el mismo tenor manifiesta su preocupación ante este eventual otorgamiento, la cual la firman mas de 50 gremios, empresas, sindicatos y asociaciones. Es por lo anteriormente descrito, teniendo presente la complicación que dicho otorgamiento puede significar a la actividad económica de la provincia de Última Esperanza, la que represento, es que rechazo la solicitud aquí presentada”.

❖ **El Delegado Presidencial Provincial de Tierra del Fuego, Sr. José Miguel Campos Prieto** fundamenta su voto señalando: “Ante la solicitud de Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios por parte de la comunidad indígena AS WAL LA JEP considerando los antecedentes puestos a esta Comisión, hago presente. La ley 20.249 en su artículo tercero expresa: Crease el Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios, cuyo objetivo será resguardar el espacio consuetudinario de dichos espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero. El espacio costero marino de pueblos originarios será entregado en destinación por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, a la Subsecretaría de Pesca la cual suscribirá el respectivo convenio de uso con la asociación de comunidades o comunidad asignataria. Por lo tanto, el objetivo de la ley en la destinación señalaba a todas las comunidades vinculadas al borde costero, más allá que su materialización pueda ser gestionada por una asociación de comunidades o por una sola comunidad. En este sentido me asiste el convencimiento que en el proceso no se ha incluido en forma coherente la incorporación de todas las comunidades. Ejemplo de ello es la solicitud de reposición de Resolución Nº 222 del 06.02.2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, donde se solicita por parte de la comunidad solicitante de ECMPO dejar sin efecto la solicitud de parte interesada de la comunidad kawésqar denominada Ancón Sin Salida, comunidad esta que después es considerada en la consulta de CONADI con fecha 06.11.2022, donde se establece que no existen comunidades indígenas que se manifiestan en contra de establecimiento de ECMPO sin ser objetada en esta instancia la participación de la comunidad. Comunidad cuyo presidente en correo a CONADI de fecha 09.11.22 hace presente que su aprobación de apoyo de ECMPO queda sujeta a ciertas condiciones debido a que tenemos que entender y comprender en que consiste la etapa de elaboración del plan de administración. En línea de argumentación por otra parte, la política de Desarrollo Regional establece en su dimensión de desarrollo territorial específicamente en su subdimensión descentración asimétrica participación cooperativa, que fija como escenario deseado la descentralización asimétrica y una participación democrática y cooperativa. El desarrollo institucional de la región priorizará la incidencia ciudadana en la gestión pública distribuyendo poder en la toma de decisiones a todas y todos los integrantes y grupos representados en la región. Así como articulando diferentes actores públicos, privados y de la sociedad civil. La región promoverá una planificación territorial participativa en la que sean los ciudadanos los que decidan sobre las principales líneas de acción para el ordenamiento del territorio, que generará escenarios para que la inversión pública este supeditada a los intereses de la ciudadanía y que a través de dialogo y consulta con la comunidad se decida el destino de los recursos regionales. En este sentido se ha recibido por parte de esta delegación, carta que señala la preocupación por las fuentes laborales, firmada por 47 empresas de la Provincia de Última Esperanza y otra misiva por 4 Sindicatos de Trabajadores de la Salmonicultura, en el mismo tenor ya señalado. Es así que, a la vista de los antecedentes remitidos a este Comité y documentación anexa, no se ha procurado un proceso participativo, democrático y de cooperación entre los actores que habitan y conviven en el territorio solicitado. En consecuencia, con lo antes señalado mi voto es de rechazo a esta solicitud de ECMPO.

❖ **La Delegada Presidencial Provincial de Antártica, doña Constanza Calisto Gallardo** señala lo siguiente: “En cuanto a la solicitud de Espacio Costero Marino de pueblos originarios realizada por la comunidad indígena AS WAL LA JEP respecto a un polígono localizado en la Península Muñoz Gamero de la comuna de Natales, me permito señalar que sin desconocer el derecho de los pueblos originarios a solicitar espacios costeros marinos con el fin de mantener vigente y revitalizar sus practicas ancestrales consuetudinarias y a voluntad de nuestro gobierno de generar espacios de dialogo que contribuyan a la sana convivencia de todos los y las ciudadanas y ciudadanos de todo el territorio nacional. Como delegada presidencial provincial de la Antártica Chilena en el cumplimiento de mis obligaciones y el respeto de las leyes del estado de derecho, considerando que la Política Nacional de Uso del Borde Costero en sus objetivos fundamentales indica; Por una parte, propende a acrecentar la conciencia en todos los sectores y actores de la vida nacional respecto a la importancia y trascendencia de una ocupación equilibrada y armónica de nuestro borde costero y que al mismo tiempo procura conciliar los diversos intereses regionales y locales con la naturaleza misma de la problemática que aborda; lo cual toma en consideración aspectos sociales, desarrollo económico, de uso de recursos naturales, de protección del medio ambiente, etc. Que, según lo presentado en los antecedentes de esta comisión, la solicitud incluye las áreas superpuestas parcial o completamente con instrumentos técnicos vigentes, como el plan de manejo del centollón y de recursos bentónicos. Al respecto, conceder la solicitud de ECMPO en la forma presentada genera desventajas al desarrollo integral de la pesca artesanal e industrial.

Además, según los antecedentes presentados en el expediente respecto al proceso de consulta, tres comunidades indígenas declararon un uso consuetudinario del área solicitada generándose una exclusión respecto del artículo quinto inciso N°3 de la ley 20.249, el cual indica que; Podrá acceder a la administración de un espacio costero marino de pueblos originarios una comunidad en caso que se constate que sólo ella a realizado en uso consuetudinario del espacio y no existan otras comunidades vinculadas a este. Por lo anterior como delegada presidencial provincial de la Antártica voto en contra de la solicitud ECMPO interpuesta por la comunidad indígena AS WAL LA JEP en la Península Muñoz Gamero de la Provincia de Última Esperanza.”

- ❖ **El alcalde de Punta Arenas, Sr. Claudio Radonich Jiménez** señala lo siguiente: “Muy buenas tardes, muy concreto, voto en contra, lo que se busca es un equilibrio para todos y en esta petición no se da esta condición que es fundamental para pensar en el presente y en el futuro. El resto creo que se van a dar los mismos fundamentos de los demás votantes, así que voto en contra.
- ❖ **La alcaldesa de Natales, Sra. Antonieta Oyarzo Alvarado** señala lo siguiente: “Muy buenas tardes Sr. presidente e integrantes de la CRUBC, voy a comenzar planteando una pregunta: ¿Es posible conciliar el desarrollo económico, integral con el cuidado del medio ambiente y el respeto y preocupación por nuestros pueblos originarios? Yo creo que, si es posible, pero es necesario también una condición. Una condición de entendimiento y dialogo; y promover el dialogo es necesario y significa también una responsabilidad; y sobre todo es necesario y fundamental reducir la incertidumbre. La incertidumbre que afecta a trabajadores y sobre todo al sector pesquero artesanal de nuestra provincia y de nuestra comuna. Empatizo y comprendo la situación que sienten como compleja, sobre todo el sector pesquero artesanal. Hoy no se dan las condiciones, debemos completar un proceso de acuerdos y sobre todo insisto, de reducción de incertidumbres. Por eso hoy día mi voto es de rechazo y esto no significa cerrar, y quiero ser enfática y estoy convencida de esto, las puertas a las legítimas expectativas de los pueblos originarios. Hago un llamado a perfeccionar este proceso, a que sea más democrático, más participativo y así nos permita construir un futuro más equitativo para toda la región y sobre todo para todos y todas los natalinos y natalinas.
- ❖ **El alcalde de Porvenir, Sr. Gabriel Parada Aguilar** señala lo siguiente: “Sobre la solicitud del Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO) yo rechazo por tres situaciones. Uno, no hay claridad en el Plan de Manejo, son 24.000 hectáreas; lo segundo, hay una descompensación con las actividades económicas y productivas y lo tercero, se podría afectar en un futuro cercano lo que significa el tema laboral y la dinámica del mercado, y en ese contexto rechazo.”
- ❖ **El alcalde de Cabo de Hornos, Sr. Patricio Fernández Alarcón** señala lo siguiente: “Mi voto es de rechazo, con la fundamentación basada en el respeto hacia los pueblos originario y poniendo siempre en frente el sistema económico que hoy en día debe fomentar en la región de Magallanes, es por eso que voto rechazo.”
- ❖ **La alcaldesa de Torres del Paine, Sra. Anahí Cárdenas Rodríguez** señala lo siguiente: “Muy buenas tarde a todos, mi voto es rechazo ya que me han hecho llegar el sentir de trabajadores y trabajadoras de nuestra provincia con la preocupación e incertidumbre del futuro laboral, los cuales son el sostén de muchas familias magallánicas. Además, se debe conjugar el equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el reconocimiento y respeto a nuestros pueblos originarios.”
- ❖ **La alcaldesa de Río Verde, Sra. Sabina Ballesteros Vargas** señala lo siguiente: “Buenas tardes presidente y a todos los integrantes, hoy día mi voto es rechazo por dos puntos en específico. Por un lado, que la solicitud presentada carece de especificidad en cuanto al uso y las actividades que se desarrollan en el área solicitada. No se detallan los periodos ni los tiempos y se omite información sobre los usuarios ajenos a la comunidad. Y el segundo punto ahí existe una superposición de las áreas; se ha identificado entre las áreas solicitadas y la administración hoy día de CONAF de la Reserva Nacional Kawésqar y por supuesto genera incertidumbre hoy en día en todos los sectores productivos, incluidos también los de Río Verde, así que por eso fundamento hoy día mi voto de rechazo.”

- ❖ **El alcalde de Laguna Blanca, Sr. Fernando Ojeda González** señala lo siguiente: “Buenas tardes a todos los asistentes. Mi voto es rechazo porque existe una superposición con la Reserva Nacional Kawésqar, además al mismo tiempo con las zonas declaradas aptas para acuicultura. Mi otro argumento es que existen también otras comunidades de pueblos originarios, agrupaciones de turismo y pescadores artesanales que se verían afectados y por último, es que es la entrada estratégica al paso Kirke, así que mi voto es rechazo.”
- ❖ **El alcalde (S) de Timaukel, Sr. José Barría Bustamante** señala lo siguiente: “Buenas tardes, respecto a la solicitud ECMPO presentada, la votación de Timaukel es de rechazo, por cuanto la solicitud en la magnitud que se ha requerido impediría el desarrollo de proyectos públicos y privados de otras actividades económicas y su afección al empleo para la región.”
- ❖ **La Seremi de Economía, Sra. Marlene España Miranda** señala lo siguiente: “Buenas tardes a todos y todas. En concordancia con la Política Nacional de Uso del Borde Costero, donde uno de los objetivos principales es “procurar la compatibilización de todos los usos posibles del borde costero, maximizando su racional utilización y precavando posibles requerimientos futuros”, todo pronunciamiento que las Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero realicen será válido en la medida que se funde en la necesidad de velar por un adecuado uso y desarrollo de los distintos intereses del borde costero de la respectiva región. En relación con esto último, adquiere especial relevancia que la Estrategia Regional de Desarrollo 2023-2030 de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, reconoce a la pesca y acuicultura como una de las principales actividades que se realizan en la zona. La pesca y acuicultura fueron los sectores con mayor participación en las exportaciones regionales, representando en los últimos años más del 55% del total exportado por la región. Asimismo, la Estrategia Regional de Desarrollo 2023-2030 de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en su dimensión de Desarrollo y Fomento Productivo describe como uno de sus principales lineamientos la “Pesca Artesanal y Acuicultura Sustentable”, estableciendo los siguientes objetivos específicos: “Promover la asociatividad como medio de desarrollo para incrementar la producción acuícola sustentable de especies endémicas” y “Promover el desarrollo de nuevos sectores acuícolas sustentables como granjas de cultivos acuícolas, para así aumentar la oferta de productos marinos en la región”. En particular, a los antecedentes disponibles de la solicitud del Espacio Marino Costero de Pueblo Originario de la Península Muñoz Gamero, de una extensión acreditada por CONADI de 24.345,23 hectáreas, emplazado en la comuna de Puerto Natales, solicitado por la comunidad indígena **AS WAL LA LEP**, se revela la complejidad de establecer este Espacio Marino Costero de Pueblo Originario dada su sobreposición con 5 solicitudes de concesiones de acuicultura las cuales de ser aprobada la ECMPO deberán ser rechazadas. Lo anterior, evidencia que el establecimiento propuesto impactaría negativamente la operación de los centros de cultivo y comprometería esa actividad económica. Lo cual no sería consistente con la Estrategia Regional de Desarrollo. Además, que en la zona existe actividad transportadora asociada a la actividad pesquera artesanal, como asimismo la zona involucrada se encuentra próxima a caladeros de pesquerías bentónicas y de crustáceos, principalmente. Este panorama evidencia que esta propuesta impactaría directamente a la operación de las flotas extractivas y transportadoras propias de la pesca artesanal, comprometiendo el acceso a sus caladeros de pesca, afectando su actividad económica. Además, existe superposición con el área protegida Reserva Nacional Kawésqar, creada a partir del Decreto Supremo N°6 del año 2019 del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo plan de manejo se encuentra en elaboración. Asimismo, se superpone con Áreas Apta para la Acuicultura y Centros del cultivo otorgados ubicados en el área, impactándose con ello desarrollo económico y crecimiento de la región. Es decir, en caso de otorgarse la ECMPO de la Península Muñoz Gamero estaríamos otorgando una porción costera y marítima de un Área Protegida donde, además, eventualmente habrá un plan de administración que hoy día no se conoce. Con base los antecedentes anteriormente expuestos, queda patente que a pesar que la comunidad **AS WAL LA LEP** se encuentra en su legítimo derecho de solicitar un espacio para realizar Uso Consuetudinario de este, la eventual aprobación del Espacio Costero de Pueblos Originarios de la Península Muñoz Gamero es poco aconsejable, dada su gran extensión, esto dimensionado desde un punto de vista pesquero, acuícola y de los intereses de quienes dependen de estas actividades en la región, alejándose también de lo que se busca a través de la Estrategia Regional de Desarrollo. Por lo anterior, y en mi calidad de Seremi de Economía, Fomento y Turismo se recomienda el **rechazo** fundado de la Solicitud de Espacio Costero de Pueblo Originario de la Península Muñoz Gamero, en consideración de los objetivos y principios establecidos en la Política Nacional de Uso del Borde

- ❖ Costero, en concordancia con la realidad actual del uso del borde costero en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena y con la Estrategia Regional.”
- ❖ **El Seremi de Desarrollo Social y Familia, Sr. Danilo Mimica Mansilla** señala lo siguiente: “Inicialmente la solicitud de 2017 consideraba un área de 319.893 hectáreas aproximadamente, las que luego de una serie de instancias, que incluyen el Informe de Uso Consuetudinario N° 06 de 2021 del director nacional de CONADI y posterior rectificación de coordenadas del polígono acreditado, se ajustó a 24.345 hectáreas aproximadamente. Con todo, la solicitud debe articularse y estar en armonía con otros instrumentos de carácter estratégico o sistémico, menciono aquí a la Estrategia Regional de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena 2023 – 2030, dentro de la Dimensión de Desarrollo Económico y Fomento Productivo potencialmente podría verse afectado el lineamiento de fomento de la actividad industrial y de comercio, en especial en materia de desarrollo turístico de intereses especiales.
La solicitud carece de un modelo de gobernanza que permita su sustento a futuro, tan importante es preservar el acervo cultural de las comunidades como su proyección en el tiempo, y no establecer mecanismos claros de articulación con otras comunidades, locales y regionales, indígenas o no indígenas, su desarrollo cooperativo y complementario que permita su desarrollo integral y armónico. Por ejemplo, el área solicitada es un paso de navegación permanente tanto de embarcaciones de pesca, logística, carga, pasajeros, defensa, se hace estrictamente necesario que este flujo naviero se encuentre considerado en el modelo de gobernanza. Es correcto argumentar que no se encuentra establecido en la ley la obligatoriedad de presentar un modelo de gobernanza de la ECMPO, sin embargo, su sola ausencia atenta con la propia existencia del mismo.
Respecto de la dimensión cultural, lamentablemente algunos aspectos importantes que ayuden a comprender la dinámica del uso ancestral de área, están ausentes, esto no porque los informes y solicitudes carezcan de un análisis completo de las fuentes de información, sino porque toda el área carece de un volumen adecuado de data respecto a campamentos, circuitos marinos y terrestres, conchales, enterratorios, y otras dinámicas, que permita modelar desde un punto de vista científico y humano lo que ocurrió en dicha superficie, lo que plantea más preguntas que respuestas.
La política nacional de uso de borde costero obedece a nuestra propia existencia como país, como miles de kilómetros de costa y que en nuestra región se complejiza por la existencia de un sin número de islas, fiordos, canales, esta accidentada geografía, requiere de salvaguardar la conexión entre dichos espacios. Lo anterior con una perspectiva regional, que permita proyectar su desarrollo y crecimiento armónico de todas las comunidades que allí conviven. La administración equilibrada de nuestro borde costero, debe procurar conciliar los diversos intereses regionales y locales, no encontrándose ello garantizado en la presente propuesta, razón por la cual se rechaza la solicitud ECMPO Península Muñoz Gamero.”
- ❖ **El Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Sr. Rodrigo Hernández Navarro** señala lo siguiente: “Como Secretario Ministerial Regional de Transportes y Telecomunicaciones es mi deber garantizar el estricto cumplimiento de los contratos de subsidio al servicio de transporte marítimo firmado entre este Ministerio de Transportes y los operadores de la región. En este contexto, no se disponen elementos suficientes para evaluar adecuadamente si el uso de navegación solicitado por la comunidad no afectará negativamente los trayectos de navegación establecidos para las embarcaciones que operan en la zona, los cuales son esenciales para mantener la conectividad en el territorio. Conforme se expone en el informe de uso consuetudinario elaborado por la CONADI mediante el Ordinario N° 202/2021, se reconoce que los alcances geográficos de la solicitud de destinación presentada, corresponden a una zona utilizada tradicionalmente por la comunidad indígena solicitante. Sin embargo, el espacio marítimo solicitado coincide con un área productiva que se superpone con la ruta marítima crucial para la conectividad del sector. Esta situación es corroborada por la autoridad marítima, quien a través del Oficio Ordinario N° 12210/07, concluye que el sector denominado Península Muñoz Gamero, objeto de la solicitud, se superpone a 9 concesiones marítimas previamente solicitadas. En consecuencia, esta solicitud en opinión de esta autoridad, no presenta argumentos suficientes para determinar con claridad el impacto que tendría en la navegación de la zona, lo cual constituye la razón principal para el rechazo.”

❖ **El Seremi de Bienes Nacionales, Sr. Sergio Reyes Tapia** señala lo siguiente: “Buenas tardes, para que no quede duda, La historia de los pueblos canoeros en la región es efectiva, y esa historia Kawésqar se ha tejido y sustentado durante siglos sin perder su identidad, y esa identificación de ayer la llevan en su sangre los descendientes que hoy transitan sus tierras y sus mares, y una parte de ese pueblo está presente hoy aquí, y por supuesto se les reconoce y saluda con toda gratitud.

Los ecos de un pasado remoto aún resuenan y con más fuerza. Y esas voces de demandas la tenemos hoy en nuestra mesa, y en voz de una comunidad de las tantas que habitan el territorio. En ese sentido, creemos en los derechos sociales, culturales, económicos y políticos de los pueblos indígenas.

La ley 20.249, permite dar un justo equilibrio de sostenibilidad a los solicitantes de estos espacios, y a quienes no lo son, y creemos que también permite avanzar en espacios de derechos consuetudinario.

Es real que la Ley Lafkenche garantiza que los Espacios Marinos Costeros de Pueblos Originarios no interfieran con otros usos del mar (como la pesca artesanal) también presentes hoy acá, así como con las concesiones salmoneras, presentes también y los proyectos de cultivo previamente constituidos.

Reconocemos que la Normativa que regula los ECMPO establece claramente en sus artículos 3° y 5° que las Comunidades Indígenas suscriben un convenio de uso con la Subsecretaría de Pesca – previa destinación del Ministerio de Defensa, y no adquieren un derecho de propiedad sobre el espacio.

En consecuencia, para asegurar su ejercicio la delimitación del ECMPO “estará determinada por la superficie necesaria para asegurar el ejercicio del uso consuetudinario realizado en él, de conformidad con el artículo 6º” (art. 4), esto es, aquellas prácticas o conductas de los integrantes de una comunidad o una asociación de estas que cumplan con los requisitos de generalidad, habitualidad y reconocimiento colectivo (Donoso y Núñez, 2020: 194).

Conociendo estos márgenes y respecto de la solicitud de Espacio Costero Marítimo Pueblos Originarios efectuada por la comunidad Kawésqar As Wal la lep, y conforme al informe técnico emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 04/2024, y todos los antecedentes aportados por las demás entidades del CRUBC, podemos afirmar algunas observaciones que determinarán y justificarán el voto de Bienes Nacionales. En primera instancia la comunidad Kawésqar As Wal la lep tiene toda justificación histórica de habitar el territorio y hacer uso de él.

El uso o derecho consuetudinario ya establecido por CONADI así lo manifiesta en términos generales.

Más allá de aquello, creemos que esta solicitud presenta algunos inconvenientes por su extensa superficie de mar y bordes solicitados, dados los argumentos jurídicos expuestos anteriormente que más allá de afectar, hipotéticamente la comunicación marítima tanto regionalmente como interregional, también podría afectar la propia convivencia entre las comunidades, y por ende el desarrollo regional del pueblo kawésqar entre otros actores sociales y culturales.

También advertimos qué en su momento, no hemos tenido a mano antecedentes fundamentales sobre los usos de la posible administración del maritorio, y que pudieron ser entregados por los solicitantes, o sus abogados, en el momento correspondiente con un diálogo fraterno, tal cual lo solemos hacer en nuestra seremi con todos los solicitantes de terreno o suelo fiscal. Así, no observamos o escuchamos justificación del proyecto, con los diversos usos del borde costero, sabiendo de la armonía que tiene este pueblo con el territorio.

Efectivamente, esta área solicitada cubre hitos geográficos de relevancia hoy para el tráfico marítimo como son la Angostura White, Canal Santa María, Canal y Paso Kirke hasta canal Unión, que es la puerta de entrada y salida para comunicarse por vía marítima entre Puerto Natales con Puerto Montt.

Luego al continuar por el Paso Victoria y atravesando el Canal Smyth hasta llegar al Estrecho de Magallanes, esta es la vía marítima más corta en que se pueden comunicar los puertos de Punta Arenas y Puerto Natales, especialmente en caso de situaciones de emergencia marítima.

La solicitud de las comunidades de ser sobre espacios costeros, y esta solicitud en particular, involucra vías de uso marítimo para la navegación institucional regional, como de uso la pesca artesanal y el desarrollo pesquero en general.

Los distintos antecedentes en especial informe CONADI, recursos e informes de autoridades competentes, considerando el carácter técnico de la CRUBC (comisión regional de uso del borde costero) y en general de sus integrantes, y considerando, en especial el bien común de los habitantes de la región en especial de la comunidad de la Provincia de Última Esperanza, de las cuales forman parte también los miembros de la

comunidad requirente, se puede señalar que la planificación y el uso del borde costero zonas de fondo de mar, porción de aguas, playa y terrenos de playa solicitados y respecto de los cuales CONADI informa un uso consuetudinario general en la mayoría de los puntos o coordenadas identificadas, colisionan con el desarrollo de las rutas de navegación y de abastecimiento de la región, las cuales requieren de su libre uso, administración y disponibilidad para hacer factible las obras y mejoras necesarias que permitan su posible ensanche y adaptación a los requerimientos y necesidades de cada época, y esto creemos que es muy importante, los requerimientos de cada época, y de las épocas del propio pueblo kawésqar, respecto de los usos de navegación y su logística, por lo que ello, unido a la gran cantidad de superficie solicitada por una sola comunidad en dicha área, teniendo conocimiento que existen otras comunidades que comparten zonas de interés en estas mismas áreas. Es así que recuerdo quiénes pueden solicitar un ECMPO: Todas aquellas asociaciones de comunidades indígenas compuestas por dos o más comunidades indígenas, constituidas de conformidad con la ley N° 19.253. Excepcionalmente podrá ser solicitado por una única comunidad indígena si se constata que sólo esa comunidad ha realizado el uso consuetudinario del espacio, y que no existen otras comunidades vinculadas, y que al parecer acá no se cumpliría, ya que tenemos conocimiento que existen otras comunidades que tienen zonas de interés en este sector.

Por tanto, se privilegia por este ministerio la planificación y uso del borde costero en favor de toda la comunidad Regional, por sobre la constitución de una EMCPO en el sector, por lo que, unido a la gran cantidad de superficie solicitada por una sola comunidad, integrada por 16 personas a la fecha de la solicitud, existiendo otras comunidades que comparten también zonas de interés en estos lugares.

Creemos que dada la gran extensión de la solicitud se debe evaluar la factibilidad de reducirla el espacio que efectivamente tenga significancia ancestral para la comunidad solicitante, ya que existen alrededor de 18 comunidades kawésqar constituidas en la Región que pueden tener igual o mayores intereses sobre las áreas solicitadas, siendo, por tanto, necesario acotar la solicitud por parte de la comunidad solicitante y de esta forma considerar la existencia de otras comunidades.

No obstante, lo anterior, y el reconocimiento que este Ministerio siempre ha realizado a los pueblos originarios tanto a nivel nacional como Regional, es efectivo que este reconocimiento debe ser complementario al desarrollo de otras actividades básicas e imprescindibles para una Región tan apartada del resto del país, como la nuestra, como lo es la conectividad en todos sus mares y canales interiores dada las particulares características geográficas de esta Región.

Se debe salvaguardar que las Rutas marítimas sean accesibles y permitan el desarrollo de proyectos futuros en materia de conectividad regional y nacional, por tanto, una solicitud más acotada de superficie, debe considerar este ámbito de proyecciones. En estos términos nuestro voto es de rechazo a la solicitud."

❖ **El representante de la Armada, Sr. Jorge Castillo Fuentes** señala lo siguiente: "Buenas tardes a todos los presentes. En relación a la solicitud de Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios que tratamos en esta sesión, y considerando los antecedentes presentados, la amplia extensión del área solicitada, la superposición a otras áreas en proceso de análisis para asignación, como también el hecho que la ECMPO abarque áreas claves para la conectividad marítima de la Región de Magallanes, la solicitud presenta importantes inconvenientes que afectan el normal y armónico desarrollo de los intereses marítimos actuales y futuros de la región, como por ejemplo la pesca artesanal, la acuicultura, la conectividad, el desarrollo de la infraestructura portuaria y costera, el turismo, la investigación, la conservación, las actividades oceanográficas o hidrográficas, etc. De la misma manera afecta la fiscalización, control y acción de la autoridad marítima en las distintas actividades que por ley debe desarrollar, como por ejemplo la seguridad en la navegación, la salvaguarda a la vida humana en el mar, la señalización marítima y el control de ilícitos y estupefacientes, influyendo finalmente en el normal desarrollo de las actividades propias que la Institución desarrolla en para la soberanía nacional en los espacios involucrados. Es por lo anterior que mi voto es de rechazo."

❖ **El Gobernador Marítimo de Punta Arenas, Sr. Felipe González Iturriaga** señala lo siguiente: "Buenas tardes a los integrantes de la comisión de uso del borde costero. Habiendo evaluado la solicitud de Espacio Costero Marino para Pueblo Originarios, en un espacio de 24.259 Ha., puedo indicar lo siguiente: En virtud del desarrollo de los Intereses Marítimos de la región: El ECMPO solicitado, se encuentra inserto en un área donde se desarrollan distintos tipos de actividades, dentro de las cuales se puede mencionar la pesca

artesanal, el transporte marítimo, turismo y actividad salmonídea, las cuales generan una importante actividad económica en la comuna, provincia y región.

Dicho lo anterior, dentro del espacio solicitado, se puede identificar sobreposición con 03 concesiones marítimas en trámite de renovación, 04 CC.AA. vigentes y 06 en trámite de renovación, cuya tramitación se encuentra detenida desde el momento de ingreso del ECMPO, generando una incertidumbre en el desarrollo de la actividad económica y, la mantención de la fuerza laboral. Esto no solo involucra a los titulares de las citadas concesiones, sino, además, a las prestaciones de servicios marítimos, trabajos de buceo, transporte de personal, cabotaje, servicios de conectividad en sectores insulares, el transporte de carga vital para la región y el transporte de pasajeros que se desplazan, incluso desde otras regiones, la pesca artesanal, el turismo, etc., en un sector que reúne las condiciones geográficas necesarias para tales actividades. Es preciso mencionar, que por la amplitud de la región y las extensas distancias que los pescadores artesanales deben recorrer para la extracción de recursos, el espacio solicitado podría dificultar el desarrollo de sus actividades, donde históricamente han utilizado caladeros con bancos naturales de recursos que permiten su subsistencia.

En relación a la seguridad de la navegación y vida humana en el mar:

Dentro del espacio solicitado existen 12 estructuras de Señalización Marítima, las cuales permanentemente son recurridas por la Institución para sus reparaciones, actualizaciones y mantenciones, las que prestan un servicio esencial de seguridad para todos los navegantes que se desplazan por los canales sureños, no descartándose la posibilidad de potenciar la zona con más elementos de señalización marítima para dar mayor seguridad a los navegantes.

Por otra parte, se tiene el conocimiento de un proyecto a desarrollar en el paso KIRKE, que consiste en su ensanchamiento, donde se ejecutarán trabajos que permitirán contar con rutas más seguras y amigables en el tránsito de buques de mayor tonelaje, evitando potenciales accidentes, como los ocurridos en el año 2014 con el varamiento y hundimiento de la moto nave Amadeo. Cabe hacer presente que, el trabajo de ensanchamiento, contempla la ejecución de detonaciones, dragado e interrupción de las rutas de navegación, lo que en caso de ser aprobado el ECMPO, el mencionado proyecto y la intervención del lugar, dependerá de esa comunidad.

Conforme a todos los argumentos desarrollados, quisiera dejar en acta de la presente sesión que, para un adecuado desarrollo que permita el bienestar de una comuna próspera que necesita de la actividad marítima para el crecimiento comercial y, para el caso de nuestra Institución en el cumplimiento de nuestras tareas y misiones propias, particularmente para seguridad para la navegación.

Esta Autoridad Marítima, rechaza la Solicitud de ECMPO presentado por la Comunidad AS WAL LA IEP."

- ❖ **El Gobernador Marítimo de Puerto Williams, Sr. Luis Bustos González** señala lo siguiente: "Buenas tardes, junto con saludar a todos los integrantes de esta Comisión Regional de Uso del Bordo Costero, que habiendo realizado un análisis de los antecedentes y aspectos técnicos presentados en la primera sesión, esta solicitud presenta inconvenientes que podrían afectar el normal y armónico desarrollo de los intereses marítimos, actuales y futuros de la región, como la seguridad a la navegación, investigación científica, zonas de extracción para la pesca artesanal, solicitudes de concesiones de acuicultura y marítimas relacionadas, desarrollo de proyectos de uso preferente, instalaciones portuarias, dragados, ayudas a la navegación y rutas comerciales, entre otros. Por lo anteriormente expuesto, el voto de este Gobernador Marítimo de Puerto Williams, es de rechazo."

- ❖ **El Gobernador Marítimo de Antártica Chilena, Sr. Claudio Zúñiga Vásquez** señala lo siguiente: "Buenos días, junto con saludarle, le envío mis fundamentos para el voto respecto a la solicitud de ECMPO: Habiendo evaluado la solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios de la comunidad "As Wal La lep", en la península Muñoz Gamero, señalo lo siguiente:

- 1.- La solicitud de ECMPO se encuentra en un área donde se desarrollan distintos y múltiples actividades, donde manejar los recursos de manera integral y armónica es fundamental.
- 2.- Dentro del espacio solicitado, existe sobreposición de concesiones marítimas en trámite de otorgamiento, concesiones de acuicultura vigentes y concesiones marítimas en trámite de renovación, las que se encuentran suspendidas, por el ingreso de esta solicitud, afectando al desarrollo de la actividad marítima, económica, el trabajo y los sectores periféricos asociados a las distintas industrias del ámbito marítimo.

3.- En el espacio solicitado existen 12 estructuras de señalización marítima, las que requieren permanente mantención y reparación por parte de la Armada de Chile, no descartándose su aumento para otorgar mayor seguridad a los navegantes.

4.- Existen proyectos de mejora en las rutas de navegación, para incrementar la seguridad en el sector, los que se verían suspendidos en caso que se aprobara esta solicitud de ECMPO. Por los motivos anteriormente señalados, este Gobernador Marítimo vota en contra de la solicitud de ECMPO solicitada por la comunidad As Wal La Iep."

❖ **El Director Regional de Obras Portuarias, Sr. Jorge Valdebenito Zambrano** señala lo siguiente: "El presente voto se basa en el ámbito de acción que compete a este servicio y consecuente con su actuar como integrante técnico de la CRUBC, vengo a exponer, la Dirección de Obras Portuaria, tiene como misión contribuir al desarrollo socio-cultural, productivo y turístico de los territorios continentales e insulares, rurales y urbanos, a través de servicios de infraestructura de calidad en nuestras zonas costeras de mares, ríos y lagos, con una visión sostenible, participativa, equitativa, resiliente, inclusiva, siendo eficaces y eficiente, con perspectiva de género, y adaptándose a un medioambiente cada vez más dinámico. La DOP contribuye al desarrollo socioeconómico y productivo del país, al mejoramiento de los niveles de vida y equidad de todos los ciudadanos, en especial de los habitantes y trabajadores de zonas costeras, ribereñas e insulares, mediante la construcción de infraestructura costera y portuaria, marítima, fluvial y lacustre. Sus funciones son: planificar la infraestructura portuaria y ejecutar los procesos establecidos en el sistema nacional de inversión pública; desarrollar, directamente o través de consultorías externas, proyectos de obras portuarias; supervisar, fiscalizar y aprobar todos los proyectos de obras portuarias desarrollados a nivel nacional, tanto públicos, sean éstos directos o a través de consultorías externas, como privados; establecer las normas técnicas respecto del desarrollo de proyectos portuarios; supervisar, y fiscalizar todas las obras públicas portuarias y de dragado ejecutadas a nivel nacional, en sus aspectos técnicos y administrativos; supervisar y fiscalizar la construcción de obras portuarias ejecutadas por particulares, verificando el cumplimiento del proyecto aprobado.

En este contexto es que, una vez analizado los territorios involucrados en la presente solicitud, no visualizamos que en dichos territorios tengamos proyectados programas de inversión a desarrollar, como tampoco en los planes vigentes en el Ministerio de Obras Públicas.

Por lo tanto, desde el punto de vista del desarrollo de la infraestructura portuaria que provee el Estado a través de la Dirección de Obras Portuarias, no se ve incompatibilidad en el otorgamiento del espacio Costero Marino de Pueblos Originarios, Península Muñoz Gamero.

Ahora, sin embargo, si a futuro hubiera zonas donde se debieran desarrollar obras de infraestructura, los planes de la EMPCO deberán considerar la condición de desafectarlas para permitir el desarrollo de estos proyectos de infraestructura portuaria. Por lo tanto, de acuerdo a los lineamientos que sostiene la Dirección, se aprobaría la solicitud de EMCPO."

❖ **El Director Regional de Sernatur, Sr. Víctor Román León** señala lo siguiente: "Junto con saludar, y en relación con la solicitud de concesión marítima ECMPO AS WALL LA LEP, del área de la Península Muñoz Gamero, como SERNATUR Magallanes, señalamos que:

1. Los principales usos que se le pretenden seguir dando al Espacio Costero Marino solicitado, son en su mayoría hábitos culturales que se han desarrollado desde los ancestros, en general: caza, pesca, uso de ciprés, cacería, buceo y pesca, recolección costera, obtención de junquillo y navegación.

2. La zona posee un alto valor turístico y paisajístico de interés nacional e internacional, razón por la cual este territorio es relevante para el desarrollo del turismo a nivel Regional, por su parte, el Servicio Nacional de Turismo, apoya entre otros, el desarrollo de un turismo sustentable que considere los distintos actores y sectores de un territorio, en un trabajo coordinado y planificado.

3. Si bien el turismo se menciona en la solicitud como un potencial uso, se indica que "la comunidad tiene el legítimo derecho de hacerse cargo de desarrollar este tipo de actividades en tierra ancestral e integrar turismo de naturaleza, con turismo cultural de manera sustentable", sin embargo, actualmente no se desarrolla la actividad turística por parte de la comunidad en el territorio, su uso turístico actual está dado por otras empresas de la Región.

4. Adicionalmente, se indica que de acuerdo con “prospecciones realizadas en la Península Muñoz Gamero por profesionales del centro EULA de la Universidad de Concepción en el 2011, este territorio posee gran valor por la prístinidad de sus ecosistemas que deberían preservarse, pero además, hay gran potencial turístico. Si se le suma el patrimonio arqueológico que el mismo territorio posee, se podría convertir en una interesante área protegida para el desarrollo de un etnoturismo sustentable en Magallanes, del que esta comunidad Kawésqar debe hacerse cargo”, con relación a este último punto en el documento no se describe detalladamente cómo la comunidad se hará cargo y si se considerará un trabajo colaborativo con las empresas que desarrollar actualmente el turismo en la zona.

5. En base a la revisión de los antecedentes presentados se informa desfavorable esta solicitud de concesión marítima por parte de este Servicio, ya que el uso turístico actual podría verse afectadas por esta concesión, debido a que no se describe la compatibilidad de usos con la actividad turística y tampoco se describe cómo se podrían vincular e integrar, no se identifican los lugares específicos, ni las posibles formas, dónde y cómo se podría desarrollar el turismo, se presenta una generalidad que resultará difícil de concretar. En mi calidad de representante del Servicio Nacional de Turismo en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, nos manifestamos en rechazo.”

❖ **La Directora Regional de Sernapesca, Sra. Elisabeth Godoy** señala lo siguiente: “En primer lugar, se debe señalar que la misión del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura está basada en contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos mediante una fiscalización integral de dichas actividades y de la gestión sanitaria, que influyan en el comportamiento sectorial.

Luego tenemos que, en el área de natales, comuna donde se ubica la ECMPO solicitada hay:

1) Sector pesquero artesanal con 7277 pescadores artesanales inscritos en el registro pesquero artesanal (RPA) en la región, de los cuales 1816 se registraron en la oficina de Puerto natales, de lo cual se deduce que operan preferentemente en dicha zona.

2) La operación del sector pesquero artesanal, se orienta a la extracción de recursos pesqueros con un desembarque total en la zona de Puerto Natales (centolla, luga y erizo) aproximado de 42.200 toneladas considerando entre los años 2019 a 2023.

3) Hay 53 centros de acuicultura que se encuentran otorgados de los cuales 4 se encuentran dentro del área ECMPO solicitada. Desde 2016 a la fecha, dichos centros han producido poco más de 80.000 ton en 3 ciclos productivos.

4) Sin perjuicio de que normativamente pueden coexistir, se hace presente que existe una sobreposición de parte de la ECMPO solicitada con la reserva nacional Kawésqar.

Así respetamos el uso constituido que está acreditado por CONADI, como también la importancia que le caen a las nuevas generaciones pertenecientes a los pueblos originarios respecto al desarrollo de la región, asimismo y en función de lo que se pretende proteger y resguardar mediante la presentación de esta solicitud, es importante señalar que ello cuenta con un nivel de protección conforme a lo que está dispuesto en la ley general de pesca y acuicultura y toda la normativa asociada existiendo mecanismos cuyo principal objetivo dice relación con la conservación y el uso sustentable mediante la aplicación de un enfoque precautorio y eco sistémico en la regulación pesquera y de ello la salvaguarda de los de los ecosistemas marinos, por tanto este servicio luego de analizar la información disponible considera que la solicitud de ECMPO se contrapone con los objetivos definidos en la política nacional de uso del borde costero y la estrategia regional de desarrollo económico, por ende no se orienta al desarrollo equilibrado de las múltiples actividades productivas que se desarrollan en esta zona acorde con los intereses regionales locales y sectorial, conforme a ello en nuestro voto es de rechazo.”

❖ **La Directora Regional Zonal de Pesca, Sra. Ximena Gallardo Andrade** señala lo siguiente: “En conformidad a los antecedentes sobre la solicitud de ECMPO denominada Península Muñoz Gamero, presentada por la Comunidad As Wal la Iep, esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, manifiesta lo siguiente:

1. La misión de la Subsecretaría de Pesca es regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura a través de políticas, normas y medidas de administración bajo un principio precautorio con enfoque ecosistémico, en pos del desarrollo sostenible, promoviendo la equidad y participación de hombres y mujeres del sector pesquero y acuicultor.

2. La solicitud ingresada a trámite se emplaza dentro de la naturaleza de porción de agua y fondo de mar, playa y terreno de playa conforme a coordenadas geográficas definidas, cuyo análisis espacial y técnico realizado por Subpesca, según el informe sectorial evacuado en conformidad al artículo 7 de la Ley 20.249, se evidencia que en el espacio objeto de la solicitud existe actividad de acuicultura vigente y 6 solicitudes de concesiones de mitílidos, algas y salmonídeos, cuyas tramitaciones se encuentran suspendidas conforme al efecto del presente proceso.

3. Que, se constituye como objetivo estratégico de esta Subsecretaría disponer de propuestas de normativas y regulaciones que proporcionen los elementos necesarios para respaldar la toma de decisiones en pesca y acuicultura. En este contexto, en la región de Magallanes existen 2 instancias de comanejo y gobernanza pesquera que en virtud de lo mandado por los arts. 8 y 9 bis de la ley 18.892 de Pesca y Ac., son las instancias encargadas de elaborar los planes de manejo de los recursos bentónicos y crustáceos, centolla y centollón, instrumentos que abordan aspectos operativos de la pesca extractiva y actividad transportadora de tales recursos, cuyos caladeros de pesca y/o zonas de extracción se encuentran incluidas en el área solicitada como Ecmpo. Asimismo, la actividad específica de transporte de recursos hidrobiológicos se desarrolla fundamentalmente en la zona comprendida por la presente solicitud, constituyéndose en el espacio único que permite a las embarcaciones artesanales extractivas y transportadora operativizarse para posteriormente arribar con sus recursos hidrobiológicos en el punto de desembarque ubicado en la ciudad de Puerto Natales. En este contexto, cabe indicar que sólo durante el año 2023 en la zona involucrada, transitron y operaron en al menos una oportunidad 143 embarcaciones pesqueras en recurso erizo, 101 embarcaciones en luga roja y 13 embarcaciones en recurso centolla, mientras que operaron y transitron 215 buzos asociados a pesquería de erizo y 128 buzos en pesquería de luga roja, solo por mencionar las pesquerías de mayor volumen de desembarque. A este respecto, debe considerarse que la actividad se rige por el régimen general de acceso, en donde los espacios físicos utilizados en el borde costero, son fundamentales de apoyo para el sector. En ellos confluyen todas aquellas tareas de soporte a la labor de extracción, como mantención, preparación de artes, comercialización e incluso actividades de carácter social y cultural que resultan relevantes resguardar su continuidad.

4. Finalmente se debe considerar que el Decreto Nº 6/2019 del Ministerio de Bienes Nacionales y según la reciente publicación de la Ley 21.600, el espacio solicitado se superpone también con el área protegida denominada Reserva Nacional Kawésqar, donde opera la flota pesquera artesanal.

De acuerdo, a los antecedentes sectoriales expuestos, se decide rechazar la solicitud de Ecmpo Península Muñoz Gamero, ubicada en la provincia de Última Esperanza.

❖ **El Consejero Regional, Sr. Rodolfo Cárdenas** señala lo siguiente: “Considerando el desarraigo sociocultural que presentan los pueblos originarios en atención a mi rol como consejero regional es importante establecer en esta condición los antecedentes aportados por la entidad que presentó sus documentos a esta comisión. Por lo tanto, hay algunos antecedentes que están establecidos eficientemente como se ha descrito aquí en forma detallada. En ese sentido, establecer la importancia que revisten antecedentes como la superposición triple; sobre zonas triple AAA, también sobre concesiones marítimas y sobre concesiones de acuicultura. También la afectación de la ruta de navegación, no queda establecido en los antecedentes aportados por lo menos el manejo de esta situación y también el uso limitado de la solicitud asociada solamente a ámbitos de turismo, no dice nada más en otros ámbitos de desarrollo. Falta también y como el procedimiento establece el plan de administración es posterior a esta acción, sin embargo, es importante establecer el modelo de gestión que debería tener una zona de estas solicitudes que se presentan a esta comisión. También, por considerar la importancia que reviste la pesca artesanal para el desarrollo económico de la región, pero también el desarrollo marítimo que debe ser sustentable y por lo tanto garantizar condiciones adecuadas para su permanencia y protección, como también lo establecen por parte del pueblo originario o la comunidad que presenta esta solicitud. En la zona de Muñoz Gamero es importante también establecer cosas valiosas que se presentan como el resguardo del agua y del fondo del mar. Sin embargo, también hay algunas incertezas o la fragilidad en cuanto a la organización que presenta la solicitud; también la falta de certeza en cuanto a toda la gestión que se pueda implementar. También resulta importante reconocer la importancia de estas solicitudes por cuanto la historia, el trabajo y la acción que los pueblos originarios tienen sobre el territorio, también es importante de considerar. En atención a todos estos antecedentes aportados por la comunidad solicitante.

- ❖ **El representante del sector pesquero artesanal, Sr. Jaime Aburto Díaz** señala lo siguiente: “Buenas tardes a todos, como se ha dicho aquí, nuestra defensa o posición al respecto es que a lo menos a nosotros en esta solicitud aquí tenemos cuatro puntos de puertos de abrigo que son muy importantes y además como se ha dicho del canal de navegación y no habiendo un plan de manejo o administración quedamos en la incertidumbre de que va pasar con la labor de la pesca artesanal. Entonces, ante esto el voto es rechazo.”

- ❖ **El representante del sector pesquero artesanal, Sr. Jorge Oyarzún Mancilla** señala lo siguiente: “Buenas tardes a todos, yo soy Jorge Oyarzún, pescador artesanal titular comité de crustáceos, centolla y centollón y jaiba. Fui designado por el comité para estar acá. Fíjense que nosotros somos mas de 1.000 embarcaciones acá en Magallanes y no tenemos fronteras en aguas interiores, trabajamos en todos los lugares de aguas interiores. Para nosotros nos regimos por una ley de pesca y hoy día este tema, esta ECMPO sería para nosotros medio complicado porque si tenemos una ley de pesca, no tenemos un plan de manejo, se supone que después de un año dos meses lo puede presentar, no sabemos que va a decir el plan de manejo. Tuvimos el otro día reunión acá la Sra. Caro, pidió la palabra que la pesca podría hacer su actividad, yo entiendo que la pesca pueda ser navegación, todo, pero al no haber plan de manejo constituido nos deja en una tremenda incertidumbre. Y fíjese que nosotros también no solamente el maritorio se compone de pescadores, hay montón de actividades más, turismo, salmonicultura, avistamiento, hidrogeno verde, pueblos originarios. Nosotros tenemos una buena relación con los pueblos originarios, también ellos necesitan sus espacios. Pero también, como pescadores artesanales, esta ley lafkenche nos tiene con una tremenda incertidumbre a nosotros. Pueden pedir todo el territorio que quieran, pueden pedir la región completa, todo el maritorio y nos pueden decir que nos vayamos. Yo encuentro que hay que modificar la ley lafkenche, para que sea realmente una cosa que sea útil. Permanentemente no podemos estar tomando decisiones si o no le damos espacio o no le damos espacio. Yo creo tienen que ser cosas acotadas, porque este tema no solamente afecta a los pescadores afecta a todos los trabajadores en general, a todos los obreros. Primero las empresas que trabajan en la acuicultura cómo están hoy día, no saben si pueden perder sus empleos mañana, no sabe qué condiciones le van a exigir, el caso mismo de nosotros en navegación, el día de mañana pueden cobrar peaje para pasar por ahí; pueden decir que les molesta la bucha de los motores, el turismo. Por eso para nosotros es sumamente preocupante, nosotros aspiramos a que el día de mañana esta ley lafkenche se modifique, en beneficio del pueblo de Chile y de los pueblos originarios, esto no puede seguir así, así que mi voto es rechazo.”

- ❖ **El representante del sector acuícola, Sr. Carlos Odebret** señala lo siguiente: “Buenas tardes, nuestro voto en contra y en rechazo respecto del establecimiento del Espacio Costero Marítimo de Pueblos Originarios Península Muñoz Gamero (ECMPO PMG) se fundamenta en una serie de consideraciones jurídicas y técnicas que, en su conjunto, revelan graves deficiencias en el proceso de acreditación de usos consuetudinarios, así como un impacto negativo significativo en el desarrollo socioeconómico de la Región de Magallanes. Nuestra posición se basa en un análisis riguroso y exhaustivo que considera los antecedentes del proceso expuestos en su expediente, así como la compatibilidad de estos con otros derechos y actividades económicas que se desarrollan en la región.

La solicitud de establecimiento del ECMPO PMG presenta un riesgo significativo para el desarrollo económico de la Región de Magallanes, particularmente en los sectores de pesca y acuicultura, que son vitales esenciales para la economía local. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) ha subrayado en sus informes cómo la creación del ECMPO PMG podría paralizar las solicitudes de trámite de proyectos acuícolas en la zona afectada, haciendo inviables no solo los proyectos actuales, sino también cualquier futura solicitud.

En su Informe Técnico N°2 de febrero de 2018, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes concluyó que la creación del ECMPO PMG resultaría en la inviabilidad de proyectos acuícolas en trámite, restringiendo significativamente el crecimiento de la industria acuícola, especialmente en el cultivo intensivo de peces.

Además, la implementación del ECMPO PMG afectaría directamente a la pesca artesanal, un sector tradicional y esencial para la comunidad local. La falta de un reglamento claro y específico en el plan de administración y el plan de manejo de la ECMPO genera incertidumbre sobre cómo se gestionarán las actividades pesqueras dentro del área, poniendo en riesgo los derechos adquiridos por los pescadores artesanales que han operado en estas aguas durante generaciones. Pese a que Subpesca ha enfatizado que cualquier plan de administración debe garantizar la protección de estos derechos y la armonización de las actividades pesqueras y acuícolas para evitar conflictos y asegurar la sostenibilidad del uso del territorio, este instrumento solo podremos conocerlo un año después de aprobada por la Comisión y, al no existir obligación legal para los solicitantes de incluir a otros sectores, genera legítimas dudas sobre la inclusión de la pesca u otros interesados.

La creación del ECMPO PMG también podría generar tensiones entre los diferentes actores del territorio, ya que la pesca y la acuicultura son actividades económicas críticas para la región. La incertidumbre sobre el futuro de estos sectores en el área solicitada podría resultar en la pérdida de empleos, disminución de la producción y, en última instancia, un impacto negativo en la economía local.

Un segundo punto relevante tiene que ver con la omisión del análisis sobre otras comunidades en el Informe de Usos Consuetudinarios (IUC) elaborado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) no cumplió con el artículo 5 de la Ley N°20.249 y el artículo 6 de su reglamento, que requieren un análisis exhaustivo para determinar si existen otras comunidades indígenas que mantienen usos consuetudinarios en el área acreditada. En la página 50 del IUC, CONADI menciona la existencia de una única familia que ha ejercido y ejerce actualmente el uso consuetudinario, pero también reconoce que en el territorio existen otras comunidades indígenas Kawésqar que podrían reclamar usos consuetudinarios en el espacio solicitado. CONADI indica que no pudo realizar un análisis completo debido a limitaciones en su alcance, lo cual es un incumplimiento directo de sus deberes y del mandato legal, resultando en una infracción de la ley por parte de la CRUBC si aprueba el ECMPO PMG sin esta información crítica.

Esta situación se reafirma en una publicación del día lunes 29 de julio, en la que tres comunidades expresan que sus familiares directos tienen interés ancestral del área y que declaran que no fueron consultados en el proceso de solicitud de la ECMPO PMG.

La Ley N°20.249 y su reglamento establecen claramente que es responsabilidad de CONADI llevar a cabo un análisis exhaustivo para identificar todas las comunidades indígenas que podrían tener derechos consuetudinarios sobre el área en cuestión. Este análisis debe incluir un censo detallado de las comunidades, la identificación de sus prácticas tradicionales y la verificación de su uso actual y continuo del territorio. La omisión de este análisis no solo viola los requisitos legales, sino que también pone en riesgo la integridad del proceso de establecimiento del ECMPO PMG.

La falta de un análisis completo e integral puede llevar a la exclusión de comunidades indígenas que tienen derechos legítimos sobre el área, generando potenciales conflictos y disputas sobre la administración del territorio. Además, al no cumplir con este requisito fundamental, la CRUBC corre el riesgo de aprobar un ECMPO que no respete plenamente los derechos de todas las comunidades indígenas afectadas, lo que redundaría en una infracción de la ley.

Existe consulta deficiente a las comunidades indígenas; La consulta realizada por CONADI a las comunidades indígenas próximas al espacio solicitado no cumplió con los estándares establecidos por la Ley N°20.249. Las actas de las consultas muestran que se realizaron dos reuniones en noviembre de 2022, pero con una participación limitada. En la reunión de Puerto Natales, sólo hubo un asistente de las comunidades que debían ser consultadas, y existió un total de ocho comunidades que no fueron consultadas. Además, no se constató en el expediente un informe que refleje los resultados del proceso de consulta, lo que indica una falta de diligencia por parte de CONADI en el cumplimiento de sus obligaciones.

En quinto lugar, existe una ausencia de visitas de campo a los lugares acreditados. El equipo encargado de la elaboración del IUC no realizó visitas de campo a los lugares solicitados para el ECMPO PMG. La observación directa en el terreno es una práctica esencial y mandatada por el Instructivo Interno de CONADI para asegurar la precisión y relevancia de la información recolectada. La falta de estas visitas significa que no se observaron in situ los recursos naturales ni los sitios de interés cultural dentro del sector solicitado. Esta omisión es una falencia grave que por sí sola debería invalidar el informe, dado que la presencia y uso consuetudinario del territorio por parte de la comunidad no fueron verificados de manera adecuada.

En sexto lugar, hubo una Implementación deficiente de la metodología basada en relatos. El IUC indica que su principal fuente de información es el relato de los miembros de la comunidad. Para que esta metodología sea efectiva, es necesario realizar un número considerable de entrevistas hasta alcanzar una "saturación discursiva" o redundancia, es decir, hasta que la información proporcionada por las fuentes se repita consistentemente sin nuevos datos relevantes. Sin embargo, el IUC solo documenta tres entrevistas, todas ellas con miembros de la comunidad solicitante (una grupal y dos individuales). La falta de un número suficiente de entrevistas limita severamente la validez de los datos obtenidos y no permite una acreditación adecuada de los usos consuetudinarios.

En séptimo lugar, se utilizó una bibliografía irrelevante para la acreditación; La bibliografía citada en el IUC para verificar los usos consuetudinarios incluye obras que no son pertinentes para la Península Muñoz Gamero, lo que compromete seriamente la validez del informe. Un ejemplo notable es el libro "Los Nómades del Mar" de Joseph Emperaire, publicado en 1963, que describe la vida de los Kawésqar en Puerto Edén, en la costa este de la Isla Wellington. Aunque este libro es una fuente valiosa para entender la historia y las prácticas tradicionales de los Kawésqar, no aborda los usos consuetudinarios en la Península Muñoz Gamero. Dado que el libro no contiene observaciones directas sobre la región en cuestión, no tiene relevancia para acreditar los usos actuales de la comunidad solicitante en la Península Muñoz Gamero, resultando inaplicable. Además, la bibliografía utilizada debe reflejar los usos actuales de la comunidad solicitante, no los de sus antepasados o de otros grupos de la misma etnia. Las prácticas documentadas por Emperaire datan de más de medio siglo y no proporcionan evidencia suficiente de los usos consuetudinarios actuales en la Península Muñoz Gamero.

El IUC también cita otras dos publicaciones: "Reflexiones sobre el concepto de maritorio y su relevancia para los estudios de Chiloé contemporáneo" y "Usos consuetudinarios, conflictos actuales y conservación en el borde costero de Chiloé insular", que no tienen relación alguna con la comunidad Kawésqar ni con la región de Magallanes. Estas obras se centran en estudios de la región de Chiloé y no proporcionan información relevante para acreditar los usos consuetudinarios en la Península Muñoz Gamero. La inclusión de estas fuentes no pertinentes no solo debilita la credibilidad del informe, sino que también indica una falta de rigor en la selección de bibliografía relevante y actual.

En octavo punto, falta de análisis de componentes biofísicos, socioculturales y ecosistémicos dentro del informe. El artículo 11 del Instructivo de CONADI establece que la delimitación de una ECMPO debe basarse en un análisis exhaustivo de antecedentes biofísicos, socioculturales y ecosistémicos. Sin embargo, el IUC no proporciona estudio alguno de factores críticos como la hidrología, la topografía, el clima y la biodiversidad. Estos elementos son esenciales para determinar la ubicación de recursos hidrobiológicos y la factibilidad de actividades extractivas como la pesca y la caza. La falta de este análisis implica que no se puede establecer de manera precisa y fundamentada la extensión y ubicación de los usos consuetudinarios reclamados.

Como noveno punto, existe una Insuficiente número de informantes y falta de diversidad en las fuentes. La metodología basada en relatos requiere la consulta de un amplio número de informantes para garantizar una representación adecuada y precisa de los usos consuetudinarios. El IUC se basa en entrevistas a solo tres informantes de la comunidad solicitante, sin incluir suficientes perspectivas de autoridades, comunidades o grupos que interactúan con el territorio. Esto no solo limita la validez de los datos obtenidos, sino que también deja fuera información relevante que podría surgir de una mayor diversidad de fuentes.

Nuestro último punto tiene que ver con la falta de identificación de sitios de significancia cultural. El artículo 6 del Reglamento de la Ley N°20.249 exige la identificación precisa de sitios de significancia cultural dentro del área solicitada. Sin embargo, CONADI no dio cumplimiento a este requisito. La falta de identificación de estos sitios cruciales afecta la precisión del proceso de acreditación y la delimitación del ECMPO, comprometiendo así la integridad del informe.

Por ello la solicitud de establecimiento de ECMPO PMG presenta omisiones, deficiencias, incumplimientos significativos que hemos considerado al momento de decidir nuestra postura. Por una parte, la autoridad pesquera ha expresado sus preocupaciones sobre el impacto negativo que tiene la ECMPO sobre las actividades de la pesca y la acuicultura, y a su vez el proceso de acreditación de los usos consuetudinarios realizado por CONADI está plagado de fallas metodológicas y procedimentales graves, incluyendo la ausencia de visitas de campo, una implementación deficiente de la metodología basada en relatos y la utilización de bibliografía irrelevante. Asimismo, no se cumplió con el requisito de identificar los sitios de significancia cultural en el área acreditada. Estas deficiencias comprometen la validez del IUC.

Además, que la propuesta ECMPO PMG va en contra de al menos dos objetivos específicos de la Política Nacional de Uso del Borde Costero mandata, esto es procurar la compatibilización de todos los usos posibles del Borde Costero, en las distintas áreas y zonas, promoviendo su desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando su racional utilización, precaviendo posibles requerimientos futuros y tomando en cuenta la realidad actual del uso del mismo. Posibilitar la realización de inversiones, el desarrollo de proyectos públicos y privados, bajo reglas predeterminadas que permitan su concreción.

Por tanto, Consideramos que los argumentos expuestos, justifican un voto en contra del establecimiento del ECMPO PMG, y se solicita que los miembros de la CRUBC tengan presente estas consideraciones.

❖ **La representante del sector acuícola, Sra. Brenda Vera** señala lo siguiente: “Buenas tardes, Hoy estamos enfrentados a pronunciarnos acerca de una solicitud formulada en el marco de la Ley 20.249, una norma que implementó una buena política pública, que, sin embargo, y tal como lo demostraremos en esta votación, ha sido llevada a la práctica de mala manera, como lo han sostenido innumerables sectores, incluidos, muy particularmente, comunidades de pueblos indígenas. Los representantes de la industria del salmón hemos votado por la aprobación de espacios costeros que han dado cuenta del contenido de la Ley y, nos hemos opuesto, en casos que notoriamente se han alejado de la misma.

Nuestro pronunciamiento en todos los casos, al igual como lo será en éste, ha derivado de un análisis y revisión de lo solicitado, del Informe de CONADI y de los otros antecedentes que se han presentado. La Ley Lafkenche se redactó y aprobó bajo el principio de la buena fe, lo que implica que los posibles beneficiarios se atenderán a sus disposiciones y no pretenderán forzar su sentido para ir más allá de sus normas.

El sector acuícola siempre está dispuesto al diálogo y a trabajar por el desarrollo de las regiones donde operamos, bajo un ámbito en el que prime el sentido común, la transparencia, el respeto a la ley, la buena fe y la armonía de quienes convivimos en el borde costero.

En el caso de esta solicitud Península Muñoz Gamero que hoy se vota, para beneficio de una comunidad integrada por una familia con 16 miembros, los motivos para votar por el rechazo son los siguientes:

1.- INFORME DE USO CONSUETUDINARIO EMITIDO POR CONADI: La ley 20.249 y su reglamento regulan el procedimiento y contenido del Informe de CONADI, que en adelante referiré como el Informe; a la vez, la misma CONADI ha emitido instrucciones para su confección. La Corte Suprema ha dispuesto que en el procedimiento de la Ley 20.249 el Informe es un acto trámite y no un acto final, de modo que en ningún caso obliga a esta Comisión (recurso de protección rol 3862-2022). El Informe concluye “que la solicitud realizada por la Comunidad Indígena As Wal La lep se justifica y se acredita la existencia de los usos invocados”.

El Informe presentado a la Comisión contiene innumerables elementos que deben, necesariamente, conducir al rechazo de sus términos y, en especial, de su conclusión, lo que lleva, por consiguiente, al rechazo de la solicitud. Es del caso que ha sido la propia Comunidad solicitante la que ha impugnado el Informe de CONADI, cuando al interponer un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas -rol 3862-2022- formuló, contando con asesoría jurídica especializada según consta en el mismo, entre otras, las siguientes categóricas afirmaciones que señalo en forma textual: *“Salta a la vista, primero, la vaguedad de los términos con que se describe el ejercicio de los usos en el sector donde se dan por acreditados”; “El estándar que ocupan los recorridos (CONADI y Ministerio de Desarrollo Social) para el reconocimiento de los usos solicitados, no deriva de una aplicación de la Ley N°20.249, ni de su reglamento ni de la Resolución N°658 de CONADI que imparte instrucciones para la tramitación y elaboración de los Informes de Usos Consuetudinarios invocados”. “Cuando se revisa el Informe de Uso Consuetudinario N°06/2021 a fin de analizar el análisis realizado por CONADI para determinar la cobertura geográfica, esta Ilustrísima Corte podrá percatarse que, para la mayoría de los usos acreditados, al momento de referirse a la extensión geográfica no existe casi un análisis”. “Todas las actividades para generación de información primaria fueron entrevistas, no hubo una indagación en terreno para cotejar la información recibida” (respecto de la imposibilidad señalada por CONADI para no poder realizar la actividad de navegación, dicen); “No es cierto que la actividad en terreno necesaria para cotejar de forma adecuada la información primaria no haya podido realizarse por el estado de salud de Arnoldo Caro y, más grave aún, resulta que CONADI pretenda utilizar este hecho como una explicación alternativa a la indisponibilidad que manifestaron”. “Cuando CONADI realiza el análisis sobre extensión geográfica de los usos de caza, pesca y buceo, no da cuenta de un respaldo o fundamento”.*

“La decisión (del Informe) entonces descansa sólo en una revisión de escritorio que no es suficiente para entender por completo ninguno de los usos y, en particular, el uso de Navegación”.

Lo manifestado formalmente ante los tribunales de justicia por la Comunidad Indígena As Wal La Iep, es determinante y suficiente para que el Informe sea rechazado y, consecuentemente, se rechace el espacio costero solicitado.

2.- MANIFESTACIONES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD: Los miembros de esta Comisión hemos recibido de la Secretaría Técnica presentaciones efectuadas por terceros, representativos de distintas actividades relevantes de la región, quienes han formulado objeciones, reparos y rechazo a la solicitud. Entre las anteriores se encuentran organizaciones de pequeñas y medianas empresas proveedoras de la industria salmonera, organizaciones de trabajadores de la industria salmonera, gremios de turismo de la región; destacan en estas presentaciones las de las Comunidades Indígenas Kawésqar Cenák Apala, Kawésqar K'Skial, AP Juana Pérez y Canal Gabriel & Valdes, a los que se suman los hijos y descendientes directos de los últimos habitantes del Sector Ancón sin Salida, Teodosio, Luisa, Amil y Matilde Caro Pérez.

En consecuencia, la oposición manifestada por distintos sectores, incluidas comunidades Kawésqar y descendientes de los últimos habitantes de la zona, de que dan cuenta las comunicaciones recibidas, debe ser considerada muy especialmente en el ámbito del proceso democrático que representa esta votación.

3.- POLÍTICA NACIONAL DE USO DE BORDE COSTERO: La Política Nacional del Uso del Borde Costero (D.S. Nº475 de 1994) es un conjunto de orientaciones que son aplicadas a aquella franja del territorio nacional que comprende los terrenos de playa fiscales, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, y conforma una unidad geográfica y física de especial importancia para el desarrollo integral y armónico del país.

Entre los objetivos de esta Política Nacional están:

1.- Procurar la compatibilización de todos los usos posibles del borde costero, en las distintas áreas y zonas, promoviendo su desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando su racional utilización, precavando posibles requerimientos futuros y tomando en cuenta la realidad actual del uso del mismo; 2.- Posibilitar la realización de inversiones, el desarrollo de proyectos públicos y privados, bajo reglas predeterminadas, que permitan su concreción.

En el caso específico de esta región, el objetivo general que se busca alcanzar con la Zonificación del Borde Costero es su desarrollo sustentable con base en los lineamientos de la Estrategia Regional de Desarrollo y las Políticas Públicas Regionales que de ella deriven, mediante la definición de usos preferentes en el territorio y actividades compatibles, acorde a los intereses nacionales, regionales y locales y de manera consensuada con actores públicos, privados, políticos, sociedad civil y comunidades indígenas, maximizando el uso sustentable de sus potencialidades y recursos para alcanzar mejores condiciones de vida para la población (Resolución 524 del Gobierno Regional, de 29 de agosto de 2023).

La solicitud que estamos votando es contraria a todo lo anterior y, por consiguiente, afecta radicalmente sus objetivos. Por eso mismo, la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático de la Armada de Chile, al informar a esta Comisión acerca de esta solicitud, luego de realizar su análisis, emitió un pronunciamiento desfavorable de lo solicitado, según consta de documento que se encuentra en la carpeta que nos fue enviada.

En esta misma línea de argumentación, debe considerarse que el Gobierno Regional está llevando a cabo el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de Actualización de Zonificación del Borde Costero, que tiene por objeto definir “los usos preferentes en el territorio y actividades compatibles”. Esto, de aprobarse la solicitud, se vería drásticamente restringido por la eventual entrega de la zona de Península Muñoz Gamero a la Comunidad peticionaria. De la misma forma, el Poder Ejecutivo ha dado inicio al proceso de presentación de un proyecto de una Nueva Ley de Acuicultura, el que, al igual que en el caso anterior, vería imposibilitada la actividad a regular en la zona de la Península Muñoz Gamero.

Finalmente, debe tenerse presente que la revisión de Ley Lafkenche en actual debate en el Congreso Nacional es consecuencia de una sumatoria de irregularidades, conflictos y mala aplicación de la misma, reconociéndose -de manera transversal- los problemas y dificultades generados por la mala implementación de la Ley y la necesidad de introducir reformas, lo que es un fundamento adicional para pronunciarse desfavorablemente.

Nuestro pronunciamiento de hoy está dirigido a la búsqueda del desarrollo y progreso de la región de Magallanes, de la pretensión de mejorar las condiciones de vida de todos quienes la habitamos, reconociendo las particularidades y aportes de todos los grupos que tenemos interés en las actividades del mar, y la necesidad del resguardo de los usos consuetudinarios de los pueblos originarios, de los ecosistemas y la sustentabilidad de los recursos presentes en la zona.

Por los hechos y fundamentos señalados, mi voto es por el Rechazo de la solicitud. Adicionalmente, y para la debida constancia, solicito a la Secretaría Técnica de esta Comisión, incorporar en el acta que se levantará de esta sesión, el texto completo de las fundamentaciones de los votos.”

- ❖ **El representante del sector turismo, Sr. Aleksandar Mihovilovic** señala lo siguiente: “Buenas tardes Sr. presidente buenas tardes a todos, la verdad es que en la reunión pasada me quedó un sabor extraño en la boca después de estar viendo esta solicitud de asignación. En primer lugar, porque fue una solicitud asistida, ninguno de los miembros fue capaz de explicar lo que querían y hubo que asistirlos, eso ya me llamó la atención. Posteriormente, en ese mismo momento adujeron de que habían tenido tres días de aviso previo; pero ellos están trabajando desde el 2017, estamos a 2024 y cualquier persona que tiene interés profundo en desarrollar algo tan noble como lo que significa respetar los derechos consuetudinarios, de seguro dándole la alternativa de que se paren sin presentación previa con siete años de trabajo es capaz de hacernos una buena presentación, y eso no ocurrió. Yo creo que la ley 20.249 es muy noble y no es algo privativo de Chile. Los derechos consuetudinarios se respetan en muchas partes del mundo y los que hemos tenido la suerte de salir a visitar otros países, de repente nos han invitado a conocer destinos que se enriquecen con los derechos consuetudinarios y hemos disfrutado y hemos comprado alguna cosa y nos hemos sacado alguna foto, hemos salido enriquecidos. El turismo se enriquece, los destinos se enriquecen con estas cosas, por lo tanto, esta ley podría ser enormemente beneficiosa para nosotros. Porque de hecho queremos enriquecer el turismo, queremos darles más y más permanencia a los viajeros en nuestra región. Sin embargo, viendo esto yo, la verdad es que había preparado algo, pero todo lo han dicho, entonces uno dice que voy a empezar a repetir lo mismo. Pero la ley 20.249 tiene un espíritu; no es simplemente reclamar derechos de propiedad, está orientada a desarrollos bioculturales. Esta orientada a que cada uno de estos maravillosos descendientes de pueblos originarios nos puedan contar a nosotros y a nuestros visitantes, como era la vida de ellos, que cosa nos entregaron, es decir, no es simplemente un derecho de potestad. Y a mí me parece que esta solicitud desproporcionada de 320.000 hectáreas, que luego se reduce casi en un 90% a 24.000, no responde a dos premisas importantes de la ley. La ley ECMPO dice que el espacio, la superficie debe ajustarse a lo necesario para preservar el uso consuetudinario, lo explicó muy bien el Seremi de Bienes Nacionales, y aquí tenemos un tema, debe ajustarse a lo necesario para preservar el uso consuetudinario. Y lo otro, debe respetar los derechos constituidos de terceros. La primera premisa no podemos evaluarla si no nos han dicho que van a hacer. Estoy de acuerdo que no presenten el plan de desarrollo que viene después, pero si cuando haces tu presentación, tienes que seducir a quien tiene que aprobarte y que más seducción si ni siquiera hicieron la presentación ellos y por otro lado tampoco se nos dijo que se iba a hacer; genéricamente se dijo que se iba hacer de todo, por lo tanto, a mí me parece que eso es un acto irresponsable. Y la segunda, había que respetar los derechos de los demás y tampoco lo hicieron. Entonces, si la ley ECMPO se basa en esas dos grandes premisas y no se han cumplido ninguna de las dos premisas, con el dolor de mi alma, representando al sector turismo que necesitamos que se enriquezcan nuestros destinos, debemos rechazarla, porque si estuviera bien hecho y bien planteado, en una de esas mi voto habría sido diferente, pero no me queda otra cosa más que rechazar.”

- ❖ **La representante del sector turismo, Sra. Ruth Saieh** señala lo siguiente: “ Estimado Presidente e integrantes de la Comisión Regional de Uso de Borde Costero: Como representante del sector turismo de la Región de Magallanes y conforme a lo acordado con todos los gremios, me dirijo a ustedes para presentar los argumentos que hemos considerado sobre la solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblo Originario (ECMPO) presentada por la Comunidad Indígena AS WAL LA IEP para la Península Muñoz Gamero:
 - Hemos identificado una superposición entre las áreas solicitadas y la administración de CONAF en la Reserva Nacional Kawésqar, generando incertidumbre administrativa.

- Hemos cuestionado el procedimiento seguido para determinar las hectáreas a otorgar. A pesar de que existió una reducción de las 319,000 a 24,000 hectáreas validadas por CONADI, no se presenta un desglose detallado de los criterios utilizados para dicha determinación, ya que consideramos que el territorio sigue siendo excesivo para los usos declarados y la cantidad de personas que lo administrarán.
- La solicitud presentada carece de especificidad en cuanto al uso y las actividades que se desarrollarán en el área solicitada.
- Se omite información sobre cómo será la relación con los usuarios externos a la comunidad AS WAL LA IEP, que actualmente realizan diversas actividades productivas en la zona y que podrían seguir desarrollándolas, donde una de ellas es la turística.
- Si bien la ley permite la presentación de planes de administración en una etapa posterior, resulta preocupante que no se exijan detalles claros sobre las actividades que se llevarán a cabo ni las acciones que se permitirán para asegurar el cumplimiento de estos planes.
- Nos preocupa como Sector la capacidad de gestión que puedan tener 16 personas (integrantes de esta comunidad) para administrar un territorio de 24,000 hectáreas (Aproximadamente 1500 hectáreas por persona).
- Tampoco existe un desarrollo claro en la solicitud de cómo serán capaces de mantener prácticas ancestrales, como la pesca, la caza y otras en una extensión tan amplia con solo 16 personas.
- Con los pocos antecedentes provistos al respecto y revisados, resulta difícil imaginar cómo se podría desarrollar un Plan de Administración que cumpla con los requisitos legales en el plazo de 12 meses.
- Lo anterior, principalmente es porque la solicitud no presenta un esbozo de los elementos esenciales como objetivos, zonificación, alianzas, recursos humanos, presupuesto y cronograma de trabajo, entre otros.
- Durante todo el período tanto de elaboración como de tramitación de la ECMPO, no ha existido ningún tipo de acercamiento con nuestro sector que demuestre una real intención de un trabajo conjunto, lo que no asegura que sea considerado en un futuro Plan de Administración, limitando con ello el desarrollo productivo y turístico de la Región.
- Las áreas solicitadas actualmente cuentan con operación de productos turísticos y su potencial de desarrollo es incalculable por lo que se deben resguardar para el crecimiento y oportunidad de crecimiento con beneficios para todos y no de unos pocos, asegurando la igualdad ante la ley.

En resumen, esta solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblo Originario (ECMPO) presentada por la Comunidad Indígena AS WAL LA IEP carece de especificidad y plantea serias dudas sobre la capacidad de gestión del territorio solicitado. La superposición con áreas administradas por CONAF, la falta de un plan de administración claro y la ausencia de colaboración con el sector turismo son preocupaciones centrales. Dado todo lo indicado precedentemente nuestro voto es EN CONTRA de la solicitud.”

- ❖ **La Directora Regional de Corfo, Sra. María José Navajas** señala lo siguiente: “Contamos con una Política Nacional de Uso del Borde Costero que dentro de sus objetivos específicos señala posibilitar la realización de inversiones, el desarrollo de proyectos públicos y privados bajo reglas predeterminadas que permitan la concreción. Además, en nuestra Estrategia Regional de Desarrollo, en su dimensión de fomento productivo señala que el carácter de ciencia social de la economía, hace necesario plantear la necesidad de convergencia del desarrollo económico productivo con el de desarrollo social, la planificación urbana, la sostenibilidad biológica y también el desarrollo de la ciencia y, en este sentido, como actores no hemos convergido en ni una de estas partes. Como organismo de fomento productivo al cual represento, hemos sido alertados por diversas asociaciones, sindicatos y otros, quienes han manifestado su preocupación sobre la incertidumbre del desarrollo de sectores productivos estratégicos para la economía regional, como son la pesca, la acuicultura y el turismo. En base a todos los antecedentes que han presentado, que respaldan esta misma nota de comunicación, nosotros desde mi institución rechazamos la solicitud.”
- ❖ **El Director de INACH, Sr. Gino Casassa Rogazinski** señala lo siguiente: “Reconociendo la genuina pretensión de los pueblos originarios en solicitar estos territorios ancestrales, vemos también falencias como ya se han presentado aquí, por lo cual voto rechazo”.

❖ **El Rector de Universidad de Magallanes, Sr. José Maripani Maripani** señala lo siguiente: “Me gustaría partir haciendo un reconocimiento a nuestros pueblos originarios, destacar la importancia que ellos tienen en términos de lo que representan para nosotros como miembros que llegamos posteriormente en general, por lo menos yo tengo un 53% de sangre mapuche-huilliche y hay un porcentaje de mi sangre que vino de afuera de estas tierras, por lo tanto, de alguna manera tenemos que reconocer eso. Pero nuestros pueblos originarios están separados en comunidades y también en familias. Cuando se inicia y se establece el reconocimiento de los pueblos originarios, en el pueblo kawésqar habían 17 comunidades y 106 familias, hoy en día hablamos ya de 18 familias; así que los argumentos que yo voy a entregar no son con respecto del pueblo, sino que respecto de la solicitud que hace una de las comunidades. En ese contexto entonces y considerando esta solicitud que hace la comunidad AS WAL LA IEP, tengo que manifestar lo siguiente:

1. Hay objeción de otras comunidades kawésqar y también consideraciones sobre el proceso de consulta.

Las comunidades Kawésqar de Canal Gabriel & Valdez y Ĉenák Apala han expresado su oposición a esta solicitud. Argumentan que no han sido consultadas de manera adecuada y que han sido excluidas del proceso de solicitud del ECMPO, lo que consideran una vulneración de sus derechos como pueblos originarios. Estas comunidades también han manifestado preocupaciones sobre cómo se ha llevado a cabo el proceso de consulta, señalando que no se han considerado adecuadamente sus opiniones y derechos. De acuerdo con la **Ley 20.249**, que regula los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO), y su reglamento (Decreto 134 de 2009), el proceso de consulta es fundamental para garantizar que todas las comunidades indígenas afectadas por una solicitud de ECMPO sean adecuadamente involucradas y que sus derechos sean respetados. Sin embargo, en este caso, el informe de CONADI sugiere que las consultas realizadas fueron breves, aunque considera que se cumplió con la legislación chilena. Este cumplimiento mínimo puede ser visto como insuficiente, especialmente desde la perspectiva de las comunidades afectadas, quienes esperaban un proceso de consulta más inclusivo y representativo. La **Ley 19.253** (Ley de Desarrollo Indígena) y la **Convención 169 de la OIT**, a la cual Chile está adscrito, también refuerzan la necesidad de consultas significativas y de buena fe con los pueblos indígenas. La sugerencia de que estas comunidades podrían incorporarse posteriormente a la gestión del ECMPO genera dudas sobre si realmente se están respetando los principios del derecho consuetudinario en la práctica, y si la propuesta de incorporar a las comunidades opositoras en una etapa posterior es un mecanismo adecuado para abordar las preocupaciones legítimas que han expresado. Así que yo, siento que en ese punto hay un aspecto teórico muy importante, por cuanto claro uno dice se cumplió con la legislación chilena, pero por otro lado estamos diciendo, a ellos les rige el derecho consuetudinario; y bajo ese enfoque entonces creemos que no se está cumpliendo este punto.

2. Superposición con Áreas de la Reserva Nacional Kawésqar: Se ha identificado una superposición significativa entre el área solicitada para el ECMPO y áreas administradas por la CONAF dentro de la Reserva Nacional Kawésqar. Esta superposición crea incertidumbre sobre cómo se administrarán y protegerán los recursos naturales en estas áreas. La coexistencia de la ECMPO con una reserva nacional sin un plan claro y coordinado podría generar conflictos en la gestión del territorio, comprometiendo los objetivos de conservación y protección ambiental que se buscan en la Reserva Nacional.

3. Superposición con Áreas Aptas para la Acuicultura: Además, el área solicitada para el ECMPO también se superpone con zonas definidas como aptas para la acuicultura. Esta superposición es particularmente preocupante, ya que podría afectar los derechos de terceros que están involucrados en actividades acuícolas o que podrían estar preparando solicitudes para tales actividades. La existencia de actos administrativos en paralelo relacionados con la acuicultura podría generar conflictos entre diferentes actores, dificultando la gestión del espacio y afectando negativamente el desarrollo productivo de la región.

4. Impacto sobre el Paso Kirke: El Paso Kirke es una ruta estratégica para la navegación y las actividades económicas en la región, incluyendo la pesca y la acuicultura. Cualquier regulación o cambio en la gestión de esta zona, como podría resultar de la creación de un ECMPO, tendría un impacto significativo en el tráfico marítimo y las actividades económicas que dependen de este paso. La solicitud de ECMPO no aborda adecuadamente cómo se gestionará el uso compartido del Paso Kirke, lo que podría generar conflictos con los intereses de otros usuarios de esta vía marítima crucial.

5. Complejidad en la Gestión del Territorio, Falta de Especificidad en la Administración y Manejo: La comunidad solicitante está compuesta por 16 personas, lo que hace complejo visualizar cómo se puede asegurar el resguardo y cuidado eficaz de un territorio tan extenso. Además, considerando que otras comunidades Kawésqar se oponen a esta solicitud. La administración de un área de esta magnitud requiere una planificación y recursos significativos. La falta de un plan de administración detallado y previo, como exige la Ley 20.249, genera incertidumbre sobre cómo se gestionará efectivamente el área. Aunque la ley permite la presentación del Plan de Administración hasta 12 meses después de la aprobación del ECMPO, con una posible prórroga de 2 meses adicionales, la frase "deberán presentar los planes después de la aprobación" establece una obligación legal para la comunidad solicitante. Esto implica que la presentación de los planes de administración y manejo es mandatorio tras la aprobación del ECMPO, y su falta de cumplimiento dentro del plazo estipulado podría llevar a la terminación de la destinación del ECMPO. Sin embargo, la legislación no prohíbe que estos planes sean presentados antes de la aprobación, si la comunidad lo considera conveniente. Además, la ausencia de un plan claro aumenta el riesgo de que el ECMPO no pueda cumplir con sus objetivos de sostenibilidad y equidad en el uso del territorio, afectando tanto a la comunidad solicitante como a otros actores involucrados en la región.

Conclusión: La oposición de otras comunidades Kawésqar, junto con la superposición de áreas con la Reserva Nacional Kawésqar y con zonas aptas para la acuicultura, el impacto potencial sobre el Paso Kirke, y la complejidad en la gestión del territorio dada la cantidad de personas involucradas y la falta de un plan de administración previo y detallado, generan dudas significativas sobre la viabilidad y justicia de aprobar esta solicitud de ECMPO en su forma actual. Por lo tanto Sr. presidente, voto rechazo.

❖ **El Seremi de Vivienda y Urbanismo, Sr. Marco Uribe Saldivia,** señala lo siguiente: "Considerando que la política nacional de borde costero busca "Procurar la compatibilización de todos los usos posibles del Bordo Costero, en las distintas áreas y zonas, promoviendo su desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando su racional utilización, precavando posibles requerimientos futuros y tomando en cuenta la realidad actual del uso del mismo". Nuestro deber es propender a la protección de todas las actividades históricas, productivas y de inversión presente y futuro, por lo que se estima que, dada la extensión de la solicitud, la administración ejercida por sólo una comunidad y la superposición con la reserva nacional Kawésqar, que aún no cuenta con un plan de manejo, voto en contra de la solicitud de Espacios costeros marinos para pueblos originarios en la península Muñoz Gamero."

❖ **El Gobernador Regional, Sr. Jorge Flies Añón** señala lo siguiente: "El voto como presidente de la Comisión es de rechazo y procedo a la fundamentación del voto.

I.- FUNDAMENTOS PARA EL VOTO EN CONTRARIO

1) Superposición Con Reserva Nacional Kawésqar

La solicitud de ECMPO Península Muñoz Gamero, ingresada a la Dirección Zonal de Pesca de Magallanes el 22 de marzo de 2017 y recibida por esta Comisión Regional de Uso del Bordo Costero el 10 de julio de 2024, presenta superposición con la Reserva Nacional Kawésqar creada mediante Decreto N°6 del Ministerio de Bienes Nacionales, del 26 de enero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el 30 de enero de 2019. En él se establece, en síntesis, que formará parte de la Reserva Nacional Kawésqar el espacio marítimo que formaba parte de la Ex Reserva Forestal "Alcalufes", excluyendo las islas, islotes, roqueríos y toda porción de tierra que se encuentre dentro de los límites de ésta. A su vez, establece que dicho espacio marítimo quedará bajo la tuición, administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) o del órgano que la suceda legalmente y bajo la supervigilancia del Ministerio del Medio Ambiente, sin perjuicio de las facultades legales que les correspondan a otros Servicios Públicos.

Por su parte, el ECMPO solicitado, cuya superficie validada por la CONADI en su Informe de Uso Consuetudinario bordea las 24.000 Has., sobre el que nos referiremos más adelante en este voto, se superpone en más de la mitad de dicha superficie con espacios marítimos ya afectados, en su calidad de Bien Nacional de Uso Público, en la categoría previamente señalada de protección y administración por parte del Ministerio de Bienes Nacionales como Reserva Nacional, mediante el Decreto ya individualizado.

De tal suerte que, de accederse a la solicitud de constitución de dicho espacio en los términos planteados, una autoridad (SUBPESCA), otorgará derechos de uso y administración sobre un área territorial que ya cuenta con una afectación de naturaleza similar constituida por una autoridad diversa (BB.NN.), lo que no solo contraviene los principios que debe observar la Administración consagrados en nuestra normativa vigente, como lo son el de coordinación y el de cooperación establecidos en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 18.575, sino que, de concederse en los términos solicitados generaría un conflicto de derechos tanto públicos como privados sobre un área geográfica de importancia vital para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2) Superposición Con Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura

En el mismo sentido, la solicitud de ECMPO presentada a esta Comisión, igualmente presenta superposición con Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.), establecidas mediante Decreto Nº340 del Ministerio de Defensa Nacional, promulgado el 16 de septiembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre de 1994.

El citado decreto fijó como Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, los espacios marítimos, playas de mar y terrenos de playa fiscales comprendidos entre las latitudes 48°50'30"Sur y 55°04',07,82"Sur, circunscritos por las coordenadas geográficas que se indican en las cartas náuticas editadas por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (S.H.O.A.), que se expresan en el mismo Decreto.

Vale decir, la autoridad competente para la determinación de dichas áreas, en este caso el Ministerio de Defensa Nacional según prescribe el art. 67º de la Ley NO 18.892, ya se pronunció fijando los espacios en que se puede ejercer la citada actividad de acuicultura, en los que ya se encuentran operando concesiones, a la vez que pueden haber otras en trámite, generando además una expectativa razonable en actores potenciales, que de accederse a la solicitud ECMPO en los términos planteados, presentará otra superposición afectando los derechos de terceros con concesiones vigentes, con solicitudes en trámite a la vez que afectando el principio de certeza jurídica y de confianza legítima de los administrados.

De igual forma y como señalamos en el numeral anterior, el eventual otorgamiento del ECMPO en los términos planteados por parte de la SUBPESCA, a nuestro juicio, representaría un conflicto con las decisiones administrativas ya adoptadas por MINDEF, en los mismos términos descritos en el numeral 1, con el agravante ya señalado de la afectación de los derechos de terceros respecto de las concesiones acuícolas concedidas y de aquellas que se encuentren en trámite.

En el sentido expuesto en los numerales 1 y 2 precedentes, entendemos que se verifica a lo menos el supuesto de superposición establecido en el artículo 50 del Decreto Nº 134, de 29 de agosto de 2008, del Ministerio de Planificación, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº

20.249 que Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, que ha de ser resuelto por la vía reglamentaria establecida, sin perjuicio de la objeción relativa al área establecida como reserva nacional.

Como complemento ilustrativo para estos argumentos, se acompaña mapa que grafica las áreas solicitadas para el ECMPO, la actual Reserva Nacional Kawésqar y las fijadas como Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.).

II.- OBSERVACIONES Y APREHENSIONES RESPECTO DEL AREA SOLICITADA Y DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

1) Interacción Con Rutas De Navegación y Proyectos De Desarrollo

Sin perjuicio que el legislador ha previsto como situaciones sancionables, en el literal b) del artículo 15º de la Ley. 20.249, el "impedir el acceso al espacio costero marino de pueblos originarios a cualquier persona o impedir el tránsito o la libre navegación por el espacio costero marino de pueblos originarios", no deja de representar un riesgo cierto para el desarrollo de la Región que se haya previsto situaciones de conflicto que pueden derivarse de la constitución de los denominados ECMPO.

En este caso en particular, ello reviste especial relevancia por la naturaleza como únicas vías de acceso al Golfo Almirante Montt tanto del Canal Kirke, Canal Santa María y Canal Moría Vicuña, que quedan en su totalidad o en un gran porcentaje abarcados por el espacio solicitado, con el consecuente riesgo de afectación de la navegación desde y hacia la ciudad de Puerto Natales en caso de acceder a la solicitud en los términos planteados.

Cabe recordar que Puerto Natales es el punto de conexión para el cabotaje nacional de ferris y cualquier afectación de la libre navegación por las rutas marítimas que lo sirven supondría un riesgo para el normal abastecimiento de la Región.

Desde el punto de vista de la seguridad marítima, todas las rutas de navegación oficiales deben estar disponibles para ese fin, contando con las medidas adecuadas de resguardo a la seguridad de la navegación, exentas de cualquier riesgo administrativo provocado por la falta del adecuado análisis de solicitudes como la que es materia de este voto.

2. Observaciones de Comunidades Indígenas al Proceso de Consulta de CONADI

Según los antecedentes que constan en el expediente ingresado al Gobierno Regional y compartido a los miembros de la CRUBC para el estudio de la solicitud en comento, existen observaciones, consultas y reclamos en contra de la solicitud de constitución de ECMPO por parte de las demás comunidades indígenas que participaron en la reunión efectuada por CONADI para conocer su parecer respecto de esta solicitud, en el marco de la elaboración del Informe de Uso Consuetudinario.

En dichos antecedentes existen observaciones y dudas de manera general de dichas comunidades respecto de los alcances, formas de participación, plan de administración y otras que no han tenido respuesta satisfactoria por parte de los órganos competentes, según se desprende de los antecedentes que obran en el expediente. Lo anterior ciertamente representa un elemento de preocupación respecto de los riesgos que la entrega del ECMPO solicitado representa para la convivencia armónica de los grupos y comunidades de pueblos originarios en la zona propuesta.

3. Extensión del Proceso de Tramitación, Poca Participación Ciudadana y de Comunidades Indígenas.

Entendiendo la necesidad de resguardar el principio de participación respecto de una solicitud en un área tan extensa del territorio y en el que conviven múltiples intereses públicos y privados, a la vez que distintas comunidades indígenas (CI), es deber del Estado, velar por la integración armónica de dichos intereses.

En lo referente a las CI este deber se materializa a través de CONADI, órgano llamado a garantizar una efectiva participación de dichos grupos, la cual no se puede limitar a un aviso en prensa que, en la práctica, solo convocó a dos reuniones participativas durante todo el proceso, una en Puerto Natales y otra en Punta Arenas, en convocatoria de doble jornada, para reuniones con la ciudadanía en general y comunidades indígenas en particular, siendo esto a nuestro juicio evidentemente insuficiente en la especie.

Otro aspecto importante que debe ser observado, corresponde a que la CONADI no efectuó navegación al área del ECMPO para determinar los usos consuetudinarios, en palabras del propio organismo por no haber coordinado dicha actividad con la comunidad As Wal la lep (la solicitante). Considerando lo extenso del proceso, dicha navegación pudo haberse concretado en múltiples oportunidades, sin que haya constancia de que CONADI haya insistido en ello.

La inasistencia de miembros de la ciudadanía a ambas convocatorias dejó fuera del proceso la opinión de la comunidad regional, debiendo considerarse en todo el proceso de trámite dichas opiniones, siendo altamente inadecuado que se llegue a la instancia del análisis de la solicitud por parte de la Comisión Regional de Uso del Bordo Costero de una iniciativa que puede generar conflictos entre actividades y derechos cuyos ejecutores y titulares no han tenido espacio efectivo de participación, a pesar de lo extenso del proceso.

Sobre el mismo punto, atendidos los plazos expresos que la Ley y el Reglamento establecen para la tramitación de este tipo de solicitudes, especialmente considerando que aquella en comento se ingresó a trámite el año 2017, resulta absolutamente desproporcionado con relación al tiempo del que dispusieron otros actores institucionales, para que la Comisión Regional de Uso del Bordo Costero disponga tan solo de un (1) mes para conocer y pronunciarse sobre la solicitud de ECMPO.

Se debe tener presente que la Ley establece que la CRUBC debe aprobar, modificar o rechazar un ECMPO sin conocer el Plan de Administración ni los planes de manejo que este pueda incorporar ex post, es decir, en la más completa incertidumbre de cómo se ocupará el área solicitada y que actividades se podrán desarrollar a futuro en ella. De este modo, una instancia regional, es superada por el nivel central, debido a que, el Plan de Administración debe ser aprobado por una Comisión Intersectorial, conformada por un representante de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas, un representante del MIDESOF, un representante de CONADI, un representante de DIRECTEMAR y un representante de SUBPESCA, quien preside, lo que se contrapone con las facultades de administración del territorio de que disponen los Gobiernos Regionales a partir de las últimas

modificaciones a su Ley Orgánica, que siendo posteriores al sistema establecido mediante la Ley Nº 20.249 y su Reglamento, ponen en evidencia las contradicciones no resueltas adecuadamente ni por el legislador ni por la autoridad administrativa de nivel central.

Por los argumentos de hecho y de derecho planteados, que dan cuenta de errores, omisiones y falta de rigurosidad en el proceso de tramitación de la solicitud de ECMPO en comento, el Gobierno Regional que represento comunica a SUBPESCA su rechazo a la solicitud de destinación marítima para constituir un Espacio Costero Marino para los Pueblos Originarios.

❖ **Se rechaza esta solicitud por mayoría simple:**

Votos a favor:	01
Votos en contra:	35
Votos de abstención:	00
TOTAL:	36 (*)

(*) Se incorpora nuevo miembro de la CRUBC a la reunión.

Siendo las 17.50 horas se da por finalizada la reunión.



JORGE FLES AÑÓN
PRESIDENTE CRUBC



DANILO MIMICA MANCILLA
SECRETARIO EJECUTIVO CRUBC



HINA CARABANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO CRUBC